### **SESIONES ORDINARIAS**

### 2014

### ORDEN DEL DÍA Nº 1191

### Impreso el día 6 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2014

### COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE COMERCIO

SUMARIO: **Protocolo** sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo 2009. Aprobación. (165-S.-2011.)

### Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo –República Oriental del Uruguay— el 27 de mayo de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2014.

Guillermo R. Carmona. - Alex R. Ziegler. – Daniel R. Kroneberger. – José A. Ciampini. - Gloria M. Bidegain. - Juan C. Zabalza. - Oscar F. Redczuk. - Maria L. Alonso. – Albert E. Asseff. – Sergio A. Bergman. – Patricia Bullrich. – Remo G. Carlotto. - Sandra D. Castro. - Marcos Cleri. – Jorge M. D'Agostino. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli S. Ferreyra. - Andrea F. García. - Miguel Á. Giubergia. – Verónica González. – Christian A. Gribaudo. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Carlos M. Kunkel. – María V. Magario. – Mayra S. Mendoza. – José A. Pérez. – Martín A. Pérez. – Omar Á. Perotti. - Horacio Pietragalla Corti. -Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. - Oscar A. Romero. Cornelia Schmidt Liermann. – María

L. Schwindt. – Margarita R. Stolbizer. – Graciela S. Villata.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 27 de mayo de 2009, que consta de veinticuatro (24) artículos y tres (3) anexos, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Saludo a usted muy atentamente.

Amado Boudou. Juan H. Estrada.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

### Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

Visto la Resolución MCS-CH 03/2008, emanada de la XVII Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 35 Mercosur-Chile, celebrada en Buenos Aires, Argentina, el día 20 de junio de 2008.

Considerando: El interés de profundizar el citado Acuerdo incorporando el comercio de servicios entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y la República de Chile, de conformidad con su título XIII.

### CONVIENEN:

Artículo 1° – Aprobar el "Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile", que figura como anexo en sus versiones en español y en portugués y forman parte del presente Protocolo.

Artículo 2° – El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los gobiernos de los países signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman el presente protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Juan Carlos Olima.

Regis Percy Arslanian.

Por el Gobierno de la República de Paraguay: Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Emilio Giménez.

Gonzalo Rodríguez Gigena.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Ministro:

Eduardo Araya Alemparte.

Daniel Raimondi.

Ministra Directora de Tratados: Liliana N. Roche. Asesoría Jurídica:

Dra. Luciana Opertti.

### Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile

### Artículo I Objeto

- 1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y con el título 13 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 (ACE 35).
- 2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del Mercosur y Chile, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del Mercosur.
- 3. Las disposiciones de este Protocolo podrán ser complementadas por disposiciones específicas sectoriales.

### Artículo II Ámbito de aplicación

- 1. El presente protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados partes de Mercosur, incluidas las relativas a:
  - a) La prestación de un servicio;
  - b) La compra, pago o utilización de un servicio;
  - c) El acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;
  - d) La presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.
- 2. Este Protocolo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:
  - a) Los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;
  - b) La venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
  - c) Los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).
- 3. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

<sup>1.</sup> Tres años después de la entrada en vigencia del presente protocolo, las partes contratantes examinarán la inclusión de servicios aéreos especializados en el ámbito del presente protocolo.

- 4. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Contratantes revisarán la cuestión de las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, teniendo en cuenta las disciplinas que sean establecidas en conformidad con el mandato contenido en el artículo XV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (AGS).
- 5. A los efectos del presente protocolo, observado el artículo 1.2 del presente protocolo, se define:

Comercio de servicios: como la prestación o suministro de un servicio:

- a) Del territorio de una Parte Signataria al territorio de otra Parte Signataria;
- En el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de otra Parte Signataria:
- Por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia comercial en el territorio de otra Parte Signataria;
- d) Por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria.

Medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias: como las medidas adoptadas o mantenidas por:

- a) Gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales; o
- b) Instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal (a).
   En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas razonables que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

El término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales.

Un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

### Artículo III Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse,

- cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.<sup>2</sup>
- 2. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.
- 3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con tos servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

### Artículo IV

### Acceso a los mercados

- 1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro definidos en el artículo II (Ámbito de Aplicación), cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su lista de compromisos específicos mencionada en el artículo V (Listas de compromisos específicos).
- 2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes Signatarias mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:
  - a) Limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
  - b) Limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
  - c) Limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o me-

<sup>2.</sup> No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a as Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

- diante la exigencia de una prueba de necesidad económica.<sup>3</sup>
- d) Limitaciones al número total de personas naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
- e) Medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria pueda suministrar un servicio; y
- f) Limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

### Artículo V

### Listas de compromisos específicos

- 1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes Signatarias en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados) se establecen en las Listas incluidas en el Anexo III. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:
  - a) Los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
  - b) Las condiciones y salvedades en materia de trato nacional; y
  - c) Las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el artículo VI (Compromisos adicionales).
- 2. Las medidas que sean incompatibles con el artículo III (Trato nacional) y con el artículo IV (Acceso a los mercados) deben ser listadas en la columna relativa al artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al artículo III.
- Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

### Artículo VI

### Compromisos adicionales

Cuando una Parte Signataria contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en la Lista, en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados), tales compromisos se inscribirán en la Lista como compromisos adicionales. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

### Artículo VII

### Reglamentación nacional

- 1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad a lo establecido en el artículo V (Listas de compromisos específicos), de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus propios territorios para alcanzar sus objetivos de política nacional.
- 2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.
- 3. Cada Parte Signataria se asegurará asimismo que, en los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.
- 4. Las Partes Contratantes considerarán el desarrollo de futuras disciplinas sobre reglamentación nacional en el ámbito del presente Protocolo, que tendrán en cuenta los resultados de las negociaciones sobre el tema en la Organización Mundial del Comercio.
- 5. Cuando se exija autorización para el suministro de un servicio respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de la Parte Signataria de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales, informarán al solicitante de la decisión relativa a su solicitud. A petición de dicho solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demoras indebidas, información referente a la situación de la solicitud.
- 6. Las Partes Contratantes celebrarán consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

### Artículo VIII

### Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo, la educación o

<sup>3.</sup> El literal (c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parta Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

la experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea parte signataria:

- a) Nada de lo dispuesto en el presente protocolo se interpretará en el sentido de exigir que esa parte signataria otorgue reconocimiento a la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria; y
- b) La parte signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada para:
  - Demostrar que la educación, (a experiencia, las licencias y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o
  - ii Que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.
- 2. En la medida de sus facultades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes, en sus respectivos territorios, a desarrollar normas y criterios comunes que faciliten el ejercicio de las actividades profesionales en materia de servicios. Cuando se lograre un acuerdo entre las Partes Contratantes, las recomendaciones resultantes serán presentadas a la Comisión Administradora del ACE 35.
- 3. Las Partes Contratantes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para la profundización de las materias establecidas en el presente artículo y se reunirán con tal objetivo un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo.
- 4. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

### Artículo IX

### Transparencia

- 1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud, salvo situaciones de fuerza mayor, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.
- 2. Cada parte signataria informará con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35, la adopción de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio

de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

- 3. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule la otra Parte Contratante acerca de cualquiera de sus medidas de aplicación general a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, de conformidad a la legislación interna, cada Parte Signataria a través de sus autoridades competentes, facilitará información a los proveedores de servicios de la otra Parte Contratante que lo solicite, sobre las cuestiones que estén sujetas a notificación según el párrafo 2.
- 4. Para facilitar la comunicación de las Partes Contratantes sobre la materia de que trata el presente artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

### Artículo X

Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

- a) Ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;
- b) Ser contraria a su legislación;
- c) Constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o
- d) Lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

### Artículo XI

Excepciones generales y relativas a la seguridad

- 1. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:
  - a) Necesarias para proteger la moral o mantener el orden público;<sup>4</sup>
  - b) Necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;
  - c) Necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:

<sup>4.</sup> La excepción de orden público únicamente podrá invocarse cuando se plantee una amenaza verdadera y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad.

- La prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
- ii La protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
- iii La seguridad.
- 2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:
  - a) Imponga a una Parte Signataria la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o
  - b) Impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:
    - Relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;
    - ii Relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación:
    - iii Aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o
  - c) Impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- 3. Se informará a la Comisión Administradora del ACE 35, en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados *b*) y *c*) del párrafo 1 y de su terminación.

### Artículo XII

### Servicios financieros

- 1. Las Partes Contratantes entienden que no se han adquirido compromisos para el sector financiero en el marco del presente Protocolo. Los servicios financieros significan todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una de las Partes Signatarias, conforme a lo definido en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del AGCS.
- 2. En el proceso de revisión previsto en el artículo XVI del presente Protocolo, o en la oportunidad que así lo acuerden, las Partes Contratantes considerarán el inicio de negociaciones en servicios financieros sobre una base mutuamente conveniente.

### Artículo XIII

### Pagos y transferencias<sup>5</sup>

- 1. Excepto en las circunstancias previstas en el artículo XIV (Balanza de pagos), ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.
- 2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el artículo XI.2 del AGCS.

### Artículo XIV

### Balanza de pagos

- 1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.
  - 2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:
    - a) Deberán ser no discriminatorias;
    - b) Deberán ser conformes a las condiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC;
    - c) Se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo XII 2. b del AGCS;
    - d) Evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;
    - e) No excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y
    - f) Serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.
- 3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35.
  - 4
  - a) La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del ACE 35 sobre las restricciones adoptadas.
  - b) En esas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:
- 5. Para mayor certeza, el artículo XIII está sujeto al Anexo I.

- i La naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
- ii El entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;
- iii Otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.
- c) En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el párrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminación progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) de dicho párrafo.
- d) En tales consultas, se aplicará lo establecido en el artículo XII 5.e del AGCS.

### Artículo XV Tributación<sup>6</sup>

- 1. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo o de acuerdos adoptados en virtud de este Protocolo impedirá a las Partes Signatarias, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal, distinguir entre proveedores de servicios que no se encuentran en la misma situación, en particular por lo que se refiere a su lugar de residencia o al lugar donde está invertido su patrimonio.
- 2. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo ni de cualquier acuerdo adoptado en virtud del presente Protocolo, podrá interpretarse de modo que impida la adopción ejecución de cualquier medida destinada a prevenir la evasión o elusión de impuestos conforme a las disposiciones fiscales/tributarias, en virtud de convenios para evitar la doble tributación/imposición, u otros acuerdos sobre tributación, o de la legislación fiscal interna de las Partes Signatarias.
- 3. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias en virtud de un convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y un convenio de esa naturaleza, prevalecerán las disposiciones de dicho convenio respecto de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

### Artículo XVI Revisión

Las partes contratantes revisarán el presente Protocolo tres años después de su entrada en vigor con el fin de profundizar aún más el alcance de sus disciplinas, el nivel de liberalización y de reducir o eliminar las restricciones restantes, así como de considerar la incorporación de los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial del Comercio.

### Artículo XVII

### Denegación de beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

- a) Es una persona que no sea considerada de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o
- b) Suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

### Artículo XVIII

### Disposiciones institucionales

La Comisión Administradora del ACE 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del presente Protocolo.

### Artículo XIX

### Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el Protocolo de Solución de Controversias del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

### Artículo XX

### Compromisos en materia de modo 4

- 1. En lo que respecta a la facilitación de la entrada temporal de personas físicas, cualquier medida que una Parte Signataria adopte o mantenga respecto de Chile o que Chile adopte con respecto a una o varias de las demás Partes Signatarias, o cualquier Convenio vigente entre una Parte Signataria del Mercosur y Chile, o que una Parte Signataria contraiga con Chile, prevalecerán, para las Partes Signatarias involucradas en la referida medida o Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el artículo I.2 del presente Protocolo.
- 2. El presente Protocolo no impedirá que una Parte Signataria aplique medidas para regular la entrada o la estadía temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas,

Sobre esta materia, Chile y Uruguay se regirán por el Anexo II.

siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico.

### Artículo XXI

### Convenios bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria del Mercosur y Chile, o que una parte signataria del Mercosur contraiga con Chile, prevalecerá, para las partes signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el artículo I.2 del presente protocolo.

### Artículo XXII Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

- a) "Medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;
- b) "Prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;
- c) "Presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de prestar un servicio:
- d) "Proveedor de servicios" significa toda persona que suministre un servicio;<sup>7</sup>
- 7. Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial de una persona jurídica de las Partes Signatarias, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta

- e) "Persona" significa una persona física/natural o una persona jurídica;
- f) "Persona física/natural de una Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, sea nacional de esa Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa Parte Signataria;
- g) "Persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de esa Parte signataria, cuente con sede y desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria;
- h) "Empresa del Estado" significa una persona jurídica que es propiedad de una Parte Signataria o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio.

### Artículo XXIII

### Entrada en vigor

- 1. El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.
- 2. Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.
- 3. La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

### Artículo XXIV Depositario

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

### ANEXO I

### Pagos y transferencias Chile

Con respecto a las obligaciones contenidas en el artículo XIII (Pagos y transferencias), Chile se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (ley 18.840) u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.

Al aplicar las medidas en virtud del presente anexo, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre los países miembros del Mercosur y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

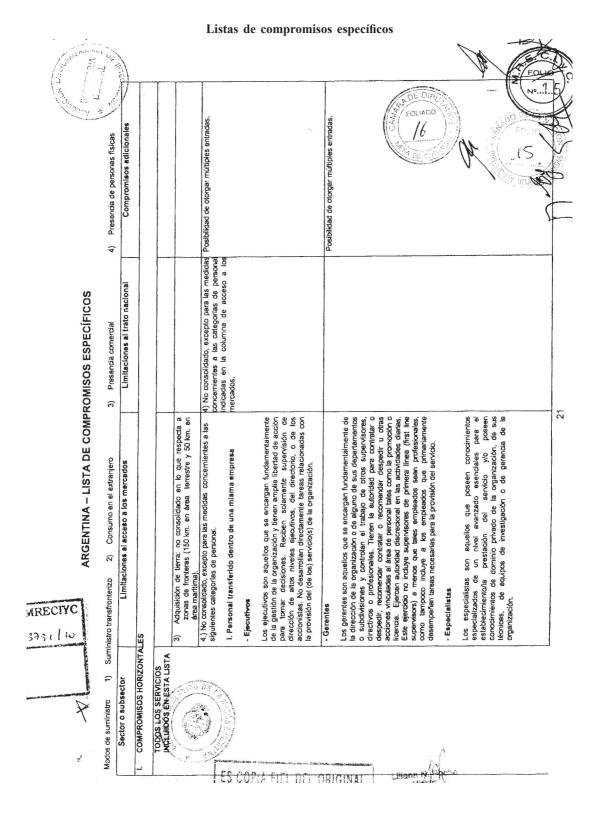
### ANEXO II

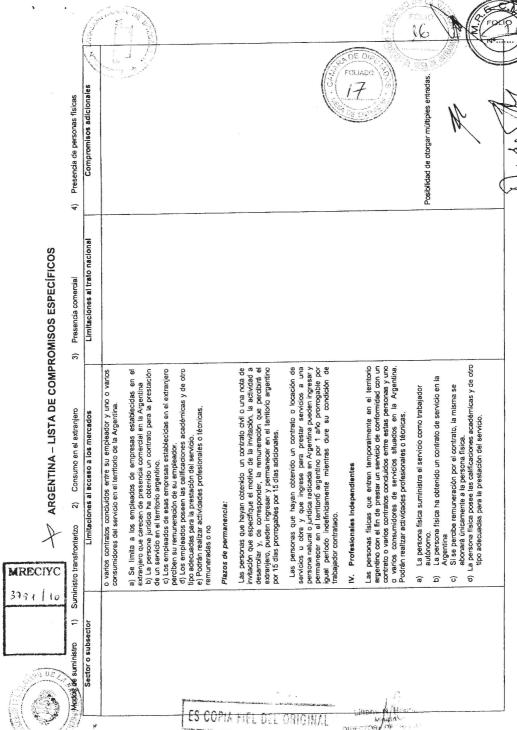
### Tributación Chile-Uruguay

En lugar de lo dispuesto en el artículo XV, con respecto a Tributación, para la relación entre Chile y Uruguay:

- 1. Para los efectos de este anexo "convenio tributario" significa un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria.
- 2. Salvo lo dispuesto en este anexo, ninguna disposición del presente Protocolo se aplicará a medidas tributarias.
- 3. El presente Protocolo sólo otorgará derechos o impondrá obligaciones con respecto a medidas tributarias en virtud de las cuales derechos u obligaciones correspondientes son otorgadas o impuestas bajo los artículo XIV(d) del AGCS, cuando sea aplicable.
- 4. Ninguna disposición del presente Protocolo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes signatarias que se deriven de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las partes signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

### ANEXO III





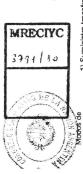
### Compromisos adicionales Presencia de personas físicas 4 Limitaciones al trato nacional Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No corsolidado excepto para lo indicado en los compomisos horizontales. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Minguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizortales. ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consokidado excepto para lo indicado en los compromisos hortzontales. Presenda comercial los compromisos horizontales los compromisos horizontales 3 2) Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna Ninguna 1), 3), 4). Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Cdeglio respectivo y fijar domicilio legal en la 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consoidado excepto para lo indicado en los compromisos compromisos Consumo en el extranjero Limitaciones al acceso a los mercados Domicilio legal: no Implica requisito de residencia. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los 7 Suministro transfronterizo P COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIAL ES Argentina. 1) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna horizontales horizontales horizontales horizontales | Ninguna 3) Ninguna MRECIYO 3791/10 Ç Sector o subsector SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Servidos de contabilidad, auditoria y teneduria ingeniería para proyectos Servicios integrados de Servicios jurídicos (CCP 861) llave en mano de instalaciones fabriles Modos de suministro Servicios profesionales c) Servicios de asesoramiento arquitectura (CCP 8671) ingenierla (CCP 8672) Servicios de Servicios de (CCP 862) tributario (CCP 863) (CCP 86733) libros (e) ES COPIA FIEL ens A Peone Militar TORA OF TRATADOS DEL ORIGINAL

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

4) Presencia o	scional Compromisos adicionales	do en los compromisos	obn y desamolo edán pres nacionales. sado en los compromisos	ción y desarrollo están ores nacionales. cado en los compromisos	ción y deserrolo están bres nedcreles. cado en los compromisos	9 09 09	cedo en los compronteces	M M more constant and the state of the state
ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS  oneumo en el estranjero  31 Presencia comercial	Limitaciones al trato nacional	1) Mingurea 2) Mingurea 3) Mingurea 4) No consocidado excepto pera lo indicado en los compromisos horizortales	I) Ningura     Xi) Norgaria     Xi) Lisa subvenciones para investigación y desamolio están     Xi) Lisa subvenciones para investigación y desamolio están     Xi) Lisa subvenciones para investigación subvenciones.	1) Nerguna 2) Nerguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo existe disponibles solarmente para los proveetiones nacionales. 4) No condiciono, excepto para los indicado en los compromisos nocionales	1) Ningura / 2) Ningura / 2) Ningura / 2) Ningura / 2) Lus subvanciones para investigación y desamble estár disportantes solarientes para los proveedores malcinales. 4) No concelidado, escepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			Negura     Negura     Negura     Negura     Negura     Necursolidado, encepto para lo indicado en los compremisos     Increadales
ARGENTINA - LISTA DE CO 3) Sumiribito handhorinarizo 2) Consumo en el estranjero	Limitaciones al acceso a los mercados	1) Ningurea 3) Ningurea 3) Ningurea 3) Ningurea 4) No connoidado excepto pere lo indicado en los compromisos inorgonales	Shingura     Ningura     Ningura     Mugura     Mucunsidado, excepto para lo indicado en los compromisos     Activo misisse	Ningura     Ningura     Ningura     Ningura     Ningura     Ningura     Ningura     Ningura     Ningura	1) Ninguna 2) Minguna 3) Minguna 4) No consolidado, excepto pera lo indicado en los compromissos inorizostales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No connolidado, excepto para lo indipado en los compromisos horizonides.	Nergune
Modos de 1) Suminister suministro	Sector o subsector	845+845] S de investigación y	Opportunity of the processing	glición y cias ciades	c) Service Interdecipinatios de (CCP 863)	E. Servicios de amendamiento o alquier sin coerarios.	a) Servicios de amendamiento o alquier de aerocemes sin aquiección (CCP 83104)	of Services de entralemente o consider de doce medios de buncipor esti pensoval Enricios de antradamiento o Servicios de antradamiento o servicios de automóviles prinados sen conductor (CCIP 83 101+ 63102).

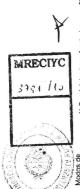


le seguridad y 3) El personal seguridad y cus participación de custodia deben seguridad y El personal seguridad y El personal seguridad y El personal directivo personal directivo custodia deben seguridad y I) No consolidad 3) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 3) Ningu	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los merrados		4) Presencia de personas físicas	
Conjection of the Constitutes en el territorio nacional   Conjection of the Conje	Servicios de		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	_
3) El parsonal directivo y los empleados de empresas de seguridad y sus custoda deben sar cudadanos argentinos. La sempresas de seguridad deberán contar con participación decidada deben sar cudadanos argentinos.  10 En adición a lo indicada en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y la mora de las anticada deben ser cudadanos argentinos moras de las a la No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos y demás a la No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales a la No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y la No consolidado.  1) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y la No consolidado.  2) Ninguna a la No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y la I a propiedad de empresas periodisticas está reservada 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos exclusivamenta a nacionales argentinos.  2) Ninguna a la Ninguna a la vicionado en los compromisos esta vicionales.  3) Ninguna a la Ni	nvestigación v	2) Nince constituirse en el territorio nacional	1) Ninguna		
L'al Pendona d'activo y los empleados de empresas de seguridad y Las empresas de seguridad y Las empresas de seguridad debena de cualdadanos arganinos.  Las empresas de seguridad debena contar con participación del personal decidión a lo indicado en los compromisos porticontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y la modifición a lo indicado en los compromisos portes, las porticontales deben ser cuidadanos argentinos.  1) Ninguna de las porticontales de la modificado en los compromisos porticontales de las porticontales.  1) Ninguna de la modificación de la modificación en los compromisos de la modificación de la la modificación de la modif	Pouridad		2) Ninguna		
Las empresas de seguadanos arganinos.  Las empresas de seguadad deberán contar con participación a deforal.  1 En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el custoda deberán contar con participación a lo indicado en los compromisos de seguadad y los empleados de empresas de seguadad y los indicados en los compromisos los signaturas anores, las horizontales anores, las horizontales anores, las horizontales anores las las las horizontales anores las las las las las las las las las la	(CCP873)	Custodia debar and a los empleados de empresas de segundad y	3) El personal directivo v los empleados de empresos do		2
s de compromissa de segundad deberán contar con participación defición a lo indicade en los compromisos personal directivo y los empleados de empresas de segundad visitada deben ser ciudadanos argentinos conscilidado (con 1) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos y demás (CCP 874) Si Ningune (CCP 875)		oc emposes de cucadanos argentinos.	Segunded y custodia deben ser cindadanos amentinos		Z. Y
4) En adición a lo indicado en los compromisos horizondales, en pressas de seguridad y so empleados de empresas de seguridad y so en la compromisos de las horizontales de la horizontales de la las horizontales de las horizontales de la las horizontales de la las horizontales de la las horizontales de las horizontales de las horizontales de la las horizontales de las horizontales de la las horizontales de las horizontales de la las horizontales de las horizontales de las horizontales de la l		nacional	4) En adición a lo Indicado en los compromisos borizontales el		)
s de l'in surcontales, el personal directivo y los empleados de lempresas de seguridad y s de entro 2 i Ninguna (CCP 874). Si Ningun		4) En policita	personal directivo v los empleados de empresas de socialdad		8.
s de 1) No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos elimpieza 1) Ninguna (CCP 874) Si Ninguna 1) No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos portes, las horizontales 2) Ninguna 1) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos ransporte) Si Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos de 1) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos celtendales y 1) Ninguna 3) Ninguna 3) La propiedad de empresas pendisticas está reservada 4) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos exclusivamente a nacionales apentinos. In Ninguna 5) Ninguna 5) Ninguna 6)		Dersonal direction in the compromisos horizontales, el	custodia deben ser cludadanos argentinos		las Paga
s de 1) No consolidado.   So l'impeza de las horizontales de la l'impara de la las horizontales de la l'impara de la las horizontales de l'impara de l'impara de la las las horizontales de l'impara d		Chetholia deban social de empresas de segunded y			1
commons, as a horizontales borzontales between the para to indicado en los compromisos horizontales borzontales a horizontales borzontales a horizontales a horizontales.  1) Ningune a horizontales. 1) Ningune a horizontales. 1) No consolidado excepto para to indicado en los compromisos cel timples a horizontales. 1) Ningune a horizontales a horizont	Servicios de	1) No consolidade •			A.
Con 3) Ninguna horizontales hor	nantenimiento v		1) No consolidado *		
A Nordicates  1 Ningune  1 Ningune  1 Ningune  2 Ningune  2 Ningune  3 Ningune  4 No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos  1 Ningune  2 Ningune  3 Ningune  4 No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos  1 Ningune  2 Ningune  3 Ningune  4 No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos  4 No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos  4 No consolidado. excepto para lo indicado en los compromisos  5 Ningune  6 Ningune  6 Ningune  790	and ración (ma		2) Ningina		
y demás  Y mingune  Y Ningune  Y Ningune  Y No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos controlidado, excepto para lo indicado en los compromisos controlidado, excepto para ko indicado en los compromisos y Ningune  Y No consolidado, excepto para ko indicado en los compromisos editoriales y I) Ningune  Y No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos dos con y Ningune  X	xclusión de las	Sylvingura (A)	3) Nicolana		
Transporte)  1) Intractional CCP 874)  2) Mingune  2) Mingune  3) Mingune  3) Mingune  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos porteo de la probledad de empresas pendisticas está reservada excludisformenta a nacionales argentinos.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Minguna  3) La probledad de empresas pendisticas está reservada exclusivamenta a nacionales argentinos.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos dos constructuales.  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos proteoniales.  790)  3) Minguna  3) Minguna  3) Minguna  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado en los compromisos di No consolidado en los compromisos di No consolidado en los com	mharmorina la	*/ INC CONSOLIDADO, excepto para lo indicado en los compromisos	A) No consolidado estado estad		
ransporte)  1) Ningune 1) Ningune 2) Ningune 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 3) Ningune 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 3) Ningune 3) Ningune 3) Ningune 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Ningune 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada 3) Ningune 3) Ningune 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos dones 3) Ningune 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 3) Ningune 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos de No consolidado en los compromisos de No consol	Spi 'sadous's ids	nonzontales	horizostalas		
CCP R14    Singure	elonaves y demas		O LO		
s de l'impleza 1) Ningune 3) Ningune 3) Ningune 4) Ningune 5) Ningune 5) Ningune 5) Ningune 6) Ningune 7) Ningune 7) Ningune 7) Ningune 7) Ningune 6) Ningune 7) Ning	quipo de transporte)				
Ninguna	Sendoine do lineia				
A No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  1) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales en los compromisos horizontales.  1) Ninguna 2) I a probledad de empresas periodisticas está reservada 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  2) I a probledad de empresas periodisticas está reservada 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos ciones a 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 6) No consolidado en los compromisos 6)	e adificios (OC) a atribueza	aungnua (t	1) Ningina		
4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos por de la No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (2) Ninguna (3) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos porizontales (3) La propiedad de empresas periodisticas está resenvada exclusivamente a nacionales argentinos.  (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (3) La propiedad de empresas periodisticas está resenvada exclusivamente a nacionales argentinos.  (5) La propiedad de empresas periodisticas está resenvada exclusivamente a nacionales argentinos.  (6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos discones indicado en los compromisos (3) Ninguna (3) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado	(*CCT 6/4)	z) Minguna	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		_
A) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  2) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Ninguna 3) La probledad de empresas periodisticas está reservada 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales a propriedad de empresas periodisticas está reservada 4) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos diones profixontales.  (2009) 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos diones profixontales.  (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos di No consolidado en los compromisos di Ninguna		3) Ninguna	BING IN		
horizoniales.    Ninguna   No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Ninguna   Ni		4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromissos	S I MILITARIA		
Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Ninguna  3) Ninguna  3) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos editoriales está reservada de empresas periodisticas está reservada 3) Ninguna  8) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos dispesa o 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos indicados en los compromisos dispesa o 4) Ninguna  1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  3) Ninguna  3) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos dispesa (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado en los compr		horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		
2) Vingura 3) Vingura 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Vingura 3) La probledad de empresas periodisticas está reservada exclasivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos nos portes y 1) Vingura 5) Ningura 60 (1) Ningura 60 (2) Ningura 60 (3) Ningura 790) (3) Ningura 790) (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos notacionales. 6) Ningura 790) (5) Ningura 790) (6) Ningura 790) (700) (	Servicios de	1) No consolidado *	MILIONIANES.		
3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada exclasivamente a naconales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos nos compromisos (1) Ninguna 20 Ninguna 20 Ninguna 20 Ninguna 20 Ninguna 3) Ninguna	npadne.	2) Ninguna	I) No consolidado		
4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos editoriales y 1) Inngura 3. I Inngura 3. I Inngura 3. I Inngura 3. I Inngura 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos cos con 2. Ningura 6. Inngura 6. Inngur	(CCP876)	3) Ninguna	2) Ninguna		
editoriales y 1) Ningura  2) Intropurate a probleded de empresas periodisticas está reservada 2) Intropurate a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos cos con 1) Ningura a 1) Ningura dos con 1) Ningura a 1) Ningura dos con 1) Ningura a 2) Ningura a 3) Ningura a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 3) Ningura a 3) Ningura a 3) Ningura a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto a 4) No cons		4) No consolidado, excento para lo indicado con (4)	3) Ninguna		
editoriales y 1) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada (2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada exclasivamente a nacionales argentinos (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos nos (5) Ninguna (6) Ninguna (7909) 1) Ninguna (7909) 1) Ninguna (7909) 2) Ninguna (7909) 3) Ninguna (7909) 2) Ninguna (7900) 2) Ninguna		horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisora		1
2) Ninguna de axiolades de empresas periodisticas está reservada existis/amente a nacionales argentinos.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos norizontales (1) Ninguna doos con (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos porzontales.  7909) 1) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (3) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto	Servicios editoriales v	1) Ningupa	horizontales.		4:
3) La propiedad de empresas periodisticas está reservada exclas/bramente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos profeso (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos profeso (3) Ninguna (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (5) Ninguna (5) N	imprenta	2) Ninguna	1) Ninguna		
e exclusivamente a nacioneles ergentinos.  1 No cornocidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Ninguna (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No corsolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No corsolidado en los compromisos (4) No co	CP88442)	3) La probjedad de ampresas rocipalisticas	2) Ninguna		
4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos ofos (los 1) Ningura ados con 2) Ningura en de 3) Ningura no de 3) Ningura (los para lo indicado en los compromisos no de 1) Ningura (los para lo indicado en los compromisos no de 1) Ningura (los para lo indicado en los compromisos (los para los para lo indicado en los compromisos (los para los para lo		exclusivemente a nacionale amantina	3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada		
horizontales (os 1) Mingura 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Mingura 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Mingura 5) Ningura 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Ningura 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Ningura 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Ningura 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (os 1) Ningura 6) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		4) No consolidado expento para lo indicado	exclusivamente a nacionales argentinos.		9
ados con 1) Ninguna ados con 1) Ninguna ados con 1) Ninguna a 3) Ninguna a 3) Ninguna a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos niciones prorizontales. 1) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos a 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos		
acos con 2) Ninguna 10 Ninguna 2) Ninguna 3)	Servicios	1) Ninguna	honzontales.		100
n de 4) Ningura 4) Ningura 6, 11 Ningura 7) Ningura 7) Ningura 7) Ningura 7) Ningura 8/30) 700 Ningura 8/30 Ningura 8/30) 700 Ningura 8/30 Ning	prestados con	2) Ninguna	1) Ninguna		
bleas o 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 179047)  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4)	ocasión de	3) Ningura	2) Ninguna		
nationes horizontales, horizon	asambleas o	4) No consolidado accessor de la consolidado dela consolidado de la consolidado de la consolidado dela consolidado dela consolidado dela consolidado de la consolidado dela consolidado de la consolidado de la consolidado de la consolidado dela consolidad	3) Ninguna		1.
8790) 1) Minguna 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4)	convenciones	horizontales	4) No consolidado excepto para lo indicado en los companieses		V.
1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos	(CCP 87909°)	TO THE WILLS	horizontales.		i i
Ninguna     Ninguna     No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos	Otros	1) Ninguna		N	
3) Ninguisa (3) Ninguisa (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos	(CCP 8790)		1) Ninguna	1	100
alidado excepto para lo indicado en los compromisos			2) Ninguna	\	1
midado excepto para lo indicado en los compromisos			3) Ninguna		2
		ilidado excepto para lo indicado en los compromisos	4) No consolidado expedidado esta el	,	2



# ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

FQLIO Compromisos adicionales Ver Anexo adjunto Ver Anexo adjunto Presencia de personas físicas compromisos 4) Sin consolidar excepto lo Indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos 1) Ningura 2) Ningura 3) Ningura 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos 2) Minguna 3) Minguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo Indicado en los compromisos 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos 8 e Limitaciones al trato naciona lo indicado excepto Presencia comercial Sin consolidar horizontale horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin cor horizontales horizontales horizontales Ninguna ( 2) Ninguna Ninguna aplicación determinara, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación.
4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizortales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna Sin consolidar excepto lo Indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna
 Ninguna En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad Limitaciones al acceso a los mercados 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consol 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil dartos personas enlaces Internacional Servicio de Comunicaciones Nacional arrendados arrendados Internacional (CCP 7521\*\* + 7529\*\*) (CCP 7521" + 7529") Sector o subsector [CCP 7523\*\*) Almacenamiento Amacenamiento Amacenamiento Programmento Pro Circuitos em para voz y Internacionales Concentración de Telex Nacional Datos Int (CCP 7523\*\*) Retransmisión (CCP 7523\*\*) para telefonia Personales (PCS) de Datos móviles Circuitos Búsqueda suministro (Trunking) (Paging) (STM) DEL ORIGINAL



# ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

S	
æ	
()	
w	
-	
S	
æ	
~	
$\overline{\mathbf{C}}$	
S	
~	
O	
7	
_	
è	
å	
~	
a	
O	
_	
a)	
S	
9	
Pre	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	

Suministro (Commissione and an anti-order of the Commissione and t
A. Trabajos generales de construcción 1) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 2) Ninguna 3) Nin
horizontales.
J. Ninguria     J. Ninguria     J. Ninguria     J. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos     J. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos     Profizoraliases     Profizoraliases
de edificios 1) Ninguna
<ul> <li>4) No consolidado excepto para lo inorcado en los compromisos.</li> <li>4) No consolidado excepto para lo inorcado en los compromisos.</li> </ul> horizontales.
<ul> <li>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos</li> <li>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos</li> <li>horizontales</li> </ul>
DE
V V
Servicios comerciales al por 1) Mingura (1) Mingura (2) Mingura (2) Mingura (2) Mingura (2) Mingura (2) Mingura (3) Mingura (4) Mingura (4
olidado excepto para lo indicado en los compromisos
action of the contract of the
compromisos horizontales.
2) Ninguna
nsolidado excepto para lo indicado en los
compromisos horizontales.

日は

compromisos

8

eu

indicado

오

para

excepto

1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, e horizontales

8

eu

indicado

Q

horizontales

compromisos hortzontales

Compromisos adicionales

# ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

4) Presencie de personas físicas compromisos 8 6 Limitaciones al trato nacional lo indicado 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para 3) Presenda comercial S ç indicado Limitaciones al acceso a los mercados 2) Consumo en el extranjero Q excepto para 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, e 1) Suministro transfronterizo aéreo Venta y Comercialización de senricios de transporte aéreo Sector o subsector C. Servicios de transporte Modos de suministro





MRECIYC 3994 140

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;

en una forma oportuna, en terminos y condiciones (incluidas las normas y específicaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

### 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

ကာ နဲ့ garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de infarconexión de referencia.

### 2 5 Interconexión: solución de diferencias

Tbdo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar.

a) en cualquier momento; o

que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que éstos no hayan sido establecidos previamente. 0

### Servicio universa

ORIGINAL

odo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son nticompetitivas per se, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo riecesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

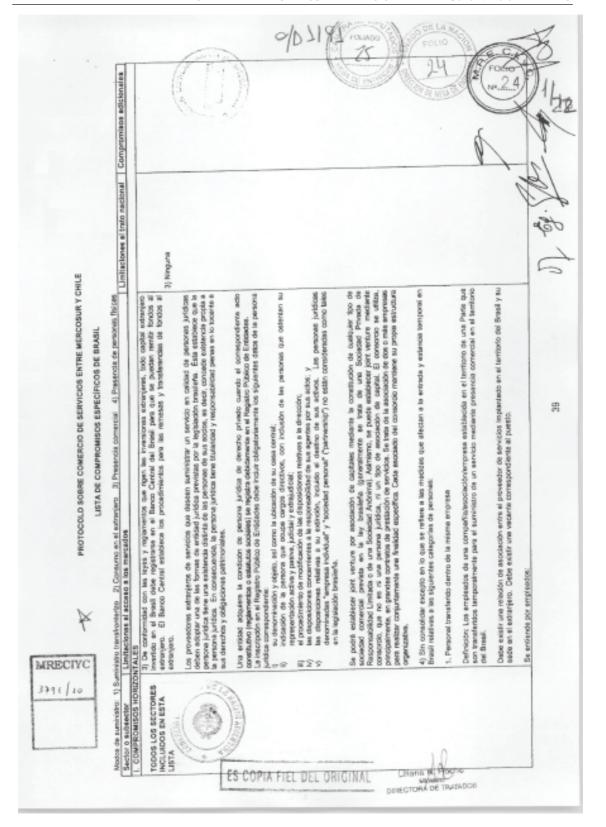
### 4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias Litier

todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público: (b) los terminos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

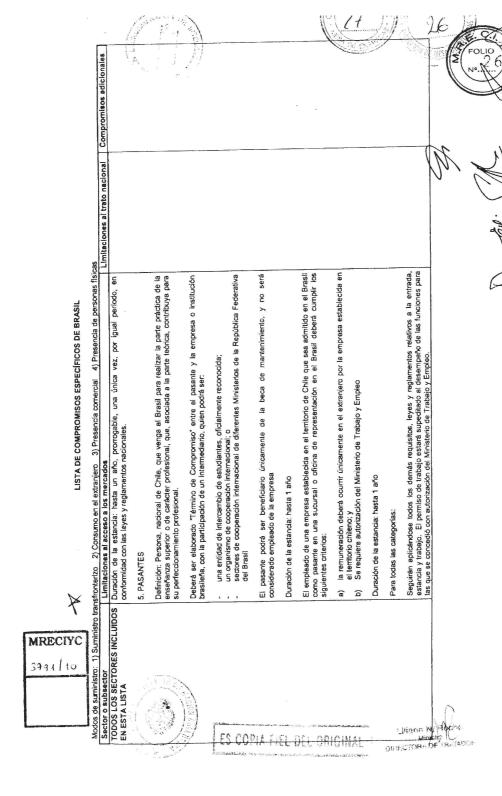
### Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del Ente regulador procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.





6 Limitaciones al trato nacional Compromisos adicionales 430 4) Presencia de personas fisicas Definición: Los empisedos de una compatitatisociacióniempresa establecida en el extranjaro que entren temponalmente en el temidorio del Brasil con el fin da prastar un servidio de conformidad con un contrato concluido entre su empleadory un consumidor del servicio en el Se refise únicamente a los empleados de una persona jurícica que no tenga ya presencia comental en el temborio del Brasil. Esos empleados no recibion remuneradon siguna de Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el Definición: Empleados de una parsona juridios con al fin de establecer una presencia comercial Los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni Para astablecer una prasencia comercial, las personas en visita de negocios deben designer Duración de la estanda: hesta 90 (noventa) días, promogable, una única vez, por igual período temborio del Brasil para vender servicios, conduir aquendos de venta de esca servicios para ese Duración de la estancia: hasta dos años, promogabie, una única vez, por igual periodo, en Duración de la estanda: hasta 80 (noventa) días, promogabía, una única vez, por igual período. Las personas jurídicas deben raspater la proporción de al menos dos bessileños por cada tres Los representantes de esos proveedores de servicios no participarán en las ventas directas público ri suministrarán ellos mismos los sanicios. Tampoco recibirán remuneración alguna de esa persona jurícica en el tembrio del Brasil ylo participar de reuniones en este contodo. 3. Proveedores de senicios por contrato - Empleados de personas juridicas proveedor de servicios y/o parficipar de reuniones en este contecto. 7 Vodos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero. 3) Presencia comandial il) Personas responsables de establecer una presende comercial en conformidad con las leyes y regismentos nacionales. an conformidad con las leyes y regiamentos nacionales. conformidad con las leyes y neglamentos nacionales. como representante a un residente en el Brasil Limitaciones al acceso a los mercados uemes ubicadas en el territorio del Brasil. fuertes ublascies en el territorio del Brasil suministrardn ellos mismos los servicios. Personas en visita de negocios Vendedores de servicios territorio del Brasil. emoleados TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS Sector o subsector EN ESTA LISTA NUMBER OF THE CLOCK ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

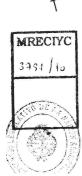




A

## LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

	Compromisos adicionales			(3) 28	2+	No COLID CO
315	4) Presencia de personas fisicas Limitaciones al trato nacional	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisco horizontales	Sin consolidar     Sin consolidar     Sin consolidar     Sin consolidar     Sin consolidar     A) Sin consolidar, excepto to indicado en tos compromisos horizortales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizorfales	Sin consolidar     Sin consolidar     Sin consolidar     Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizonfales.
	3) Presencia comercial 4) Presencia d	1) Sin consolidar  2) Sin consolidar  2) Sin consolidar  2) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de serviclos deben unirse  3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de serviclos deben unirse  3) proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad  3) unidica, el "consóricio", el socio brasileño conservará la dirección.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar except que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse 3 a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórdo", el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales o	<ol> <li>Sin consolidar</li> <li>Sin consolidar</li> <li>Ninguna excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a sorveedores brasilaños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el proveedores brasilaños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el proveedores brasilaños conservará la difección.</li> <li>*consórcio": el socio brasilaño conservará la difección.</li> <li>Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	<ol> <li>Sin consolidar</li> <li>Sin consolidar</li> <li>I Sin consolidar</li> <li>I Mirgura, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de senvicios en un tigo determinado de entidad juridica, el recoladore, el escolo brasileño corsenvará la dirección.</li> <li>Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a 3) Ninguna, excepto que los proveedores en un tipo determinado de entidad jurídica, el proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consócrio"; el socio brasileño conservará la dirección.  **Consócrio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
C	Modos de suministro: 1) Suministro transfro	Sector o subsector d) Servicios de arquitectura (CPC 11 8671, excepto 86719) 3 3 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	CPC 86719, sólo se Incluyen servicios 1 que requieren la pericia de los sarquirectos:  presentación de material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la judicia en construcción, el contra la fase de construcción, el contra la fase de construcción, el contra la fase de manuales de	e) Servicios de Ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86727) excepto 86729)	Servicios de inquienta geodécnica proprietados de inquientas geodécnicas condidados de los conocimientos para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de supreficies subterarineas, que consistem a valención, estudio de la contra conceptir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de la valención, estudio de la contra consistem de la contra consistem de la contra consistem de la contra contra consistem de la contra con	Off Fallox y averages  1 Servicios Integrados de Ingenieria (CPC 8673)



Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Cititiaciones at usaconisi	Compromisos adicionales
c. Arrendamiento o alquiller de otros	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	
(CPC 83101 + 83102 + 83105)	s de arrendamiento mercantil deben adootar la forma	2) Ninguna 3) Ninguna	
(sólo para el transporte por	_		
салебела)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	<ol> <li>Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	
F. Otros servicios prestados a las			
empresas			1
a) Publicidad	<ol> <li>La participación extranjera en la producción esta limitada a la tercera parte del metraje de las películas publicitarias. Una mayor</li> </ol>	1) Sin consolidar.	
	participación está supeditada al empleo de artistas y empresas		
	productores brasileños. Las películas publicitarias deben estar		
ES	recedes en pongues, a menos que en tema de la pendua exiga en empleo de otra lengua.		
C			
OF			6
018	participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las	mínimo tres años en el Brasil para ser autorizados a producir	79
	empresas establecidas en el Brasil. La dirección debe permanecer en	peliculas. Las peliculas publicitarias brasileñas se beneficiarán	·
10	manos de los socios prasilenos. Los profesionales estan sujetos at Código Brasileño de Ética de los Profesionales de la Publicidad	de valores menores de CONDECINE.	
in a pour	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos	N. T. S.
n +		horizontales	
de estudio de men	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	
encuestas de opinión pública	2) Ninguna	2) Ninguna	70
3(CPC 864)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos	92
		horizontales	
The services de consulores en	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	
Sentinistración	2) Ninguna	2) Ninguna	
(51,585)	b) Ninguna	3) Ninguna	
l'us	4) Sin Consolidar, excepto lo indicado en los compromisos nonzontales	<ul> <li>4) oin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	R
(i) Servicios relacionados con los de los		1) Sin consolidar	
consultores en Administración		2) Sin consolidar	
E 3CPC 866)	3) Ninguna	3) Ninguna	
1	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	<ol> <li>Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos</li> </ol>	8
×:r		horizontales	
		1) Ninguna	
e) Servicios de ensayos y analisis		2) Ninguna	SPEC A
sectores (crc 60/0), excepto para los sectores (campo	S) Ninguna     Sin consolidar, excepto to indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar excento lo indicado en los compromisos	The state of the s
orio), en los modos 1 y		horizontales	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
			9 01 1

Para los servicios de inspección, ensayos, calibración, cerdificación y acreditación deberán ser alendidas las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades acreditadoras, órganos ripgiamentación indades de certificación acreditadas.



a o la	0	4				30 /	1/25	FOLIO No
Compromises adicionales	COLLINSOS BOLCON	-						ON TO
	trato nacional	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 2) Inguna consolidar, excepto lo indicado en los compromisos	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar * 3) Ninguna * 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 3) Ninguna 8) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizondales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consoidar* 2) Minguna 3) Minguna 2) Sin consoidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizoniales	
sfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial	-1	1) Sin consolidar 2) Sin nonsolidar 3) Minguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compremisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Minguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohibe a los extranjeros la propledad y administración de suministro de senricios especializados de investigación y seguridad. 4) Sin consoridas, excepto lo indicado en los compromisos horizonales.		1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar.  2) Ninguna 3) La audiorización de presencia comercial se clorgará a las personas l'unidicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que lengan periorización el Brasil y que lengan participación de endidad extranjera, en casos excepcionales y de participación de endidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interes público, requiere autorización de le Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil. Dejo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
o: 1) Suministro	Sector o subsector	f) Servicios relacionados a las 1 manufacturas (CPC 884 + 885, 2 excepto 88412, 8843, 88442, 3 8845, 8846, 8855, 8857)	k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 2872)	i) Services de Investigación y seguridad (CPC 873 excepto 87309)	ri) Servicos de mantenimiento y repareción de equipo (con excitación de las ambarcaciores, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633 + 8864 + 8865 + 8864 + 8865 + 8864 + 8865 + 8865 + 8864 + 8865 + 8864 + 8865	za de	p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	5 p.1. Servicios especializados de closografía (CPC 87504 + 87509



Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	
Section o supsection	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C <u>Servicios de Telecomunicaciones</u>			The second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a section in the second section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section in the section is a section in the section in
Servicios locales, de larga distancia e Infernacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier fecnología de red (cables, safelife, efc.)	dicado en las disposiciones sector v en la sección de	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar Sin consolidar Sin consolidar Sin	
a) Servicios telefónicos de voz	compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	4) Sin consolidar excepto lo Indicado en los communicos	
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes			7
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos		· ·	
d) Servicios de télex			(3)
e) Servicios de telégrafo			FO STATE OF
Servicios de facsimil			Z/
9) Servicios de circuitos privados arrendados			
b) Otros servicios de telecomunicaciones básicas	1) Sin consolidar	4) Sin renealities	
Servicios móviles Servicios celulares analógicos y digitales 1800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100	2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	2) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Minguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de siste subsedior y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios moviles globales por satélite Servicios buscapersonas Servicios troncales (460 MHz, 800 MHz, 900 MHz)	Compact norganisties		
D. Servicios Audiovisuales	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras chematográficas chilenas recibirán el mismo	
Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CPC 9611)	2) Sin consolidar	tratamiento de las obras brasileñas. 2) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas civilenas recibirán el mismo	
ne.	3) Sin consolidar	tratamiento de las obras brasileñas.  3) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en	Z Z
		que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas.	FOX.
	Sin consolidar, excepto por lo indicado en los     compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	0 X 0 X 0

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo Sector o subsector	transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial	4) Presencia de personas fisicas	Compromises adicionales	×
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Limitacrones en trato nacioner  1) Sin consolidar 3) Mingues 3) Nin consolidar, excepto lo indicedo en los compromisos horizontales	Compromises sourcements	
D. Servicios de françuicias comerciales (CPC 8928)	Ninguna     Sin consolidar     Ninguna     Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos     Inorizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Miguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		
Los compromisos asumidos en este	Los compromisos asumidos en este sector estarán sujetos a las siguientes condiciones generales:			
Onjuntamente, soto podra tener lugar podra tener lugar podra IES brasileña.	i) La asociación entre instituciones de Enseñanza Superior (IES) brasilleñas y extranjenas puede darse mediante la formalización de convenios internetitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, conjuntamente, sólo podrá tener lugar por intermedio de autorización y reconocimiento establecidos en Ley. Están sujetos a los procedimientos de reconocimiento los diplomas que no hayan sido emitidos por una IES brasileira. Es brasileiras de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza entidos en enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación identica a la que son someterse la constitución de la constitución de la constitución de la conseñanza en el territorio nacional deben someterse per entidos en enteresententes en enteresententes en enteresententes enteresentes enteres	iante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquían sujetos a los procedimientos de reconocimiento los diplomas i da que son sometidas las instituciones de enseñanza nacios	uier caso, la ofena de cursos, que no hayan sido emitidos por nales equivalentes. Exámenes,	1.13.
advindades, calificadory sustentadore iii) La educación a distancia podrá ser o iii) Los cartificados y diplomas de curs.  efectos legales, conforme a las normas.	aguivadaes, calinaciones de disertación o tesis deben ser presenciales.  iii) La educación a distancia podrá ser ofrecida por instituciones especificamente acraditadas y autorizadas por el poder público brasileño.  Il a educación a distancia podrá ser ofrecida por instituciones especificaciones extranjeras, aún cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para generar efectos el distancia entidos para la enseñarza presencial.	l poder público brasileño. sdos en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberá	in ser revalidados para generar	
C. Servicios de Enseñanza C. Superior (CPC rev1 923) C. Superior (CPC rev1 923) C. Otros Servicios de Enseñanza Superior – Cursos de Pos- Graduación Lato Sensu y Stricto Sensu	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar		/ 31
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. (CPC 9240)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar		
E. Otros Servicios de Enseñanza y Entrenamiento (CPC 9290) Sólo para Cursos de Idiomes	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Minguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	as a	O FOL
			4	2010



	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	11. SERVICIOS DE TRANSPO	E TRANSPORTE			G.
	A. Servicios de transporte 1) a pa mantimo (pasajenos, 1) de CPC 7211, y carga transporte PPC 7212, excepto los conform servicios de transporte de adjunda), cabotaje (véese la nota 2) Ningu sobre servicios de 3) Ningu transporte martimo) a \$5.00 pc.	de transporte 1) a) passajences sin consolidar, (pasagenos, p.) carga, ninquana, excepto en la caso de las cargas cuyo y carga transporte este reservado a buques con pabellón del Brasil, de excepto los conformidad con las leyes y reglamentos nacionales (yéase la nota transporte de aglunta).  sase la nota 2) Ninguna, excepto:  nivicios de 1) Ninguna, excepto:  a) Suministro de servicios de transporte: la presencia comercial exige la conformitatio de servicios de una empresa naviera brasileña de conformitatio de servicios de una empresa naviera brasileña de	Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar el arancel de utilización de faros.     Ninguna     Ninguna	Los proveedores de servicios de transporte martinon infernacional tendral acceso a los siguientes servicios portuanos, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:	
METERNAL PRO SE MANAGEMENT AND AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PART		comminda un das tays y regamentos nacionales, para lo que, recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. Fara que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil debe estar registrado con arregio a la legislación nacional e inscrito en el 84 Ningura, accepto:  a) lo indicado en los compromisos horizontales b) en los buques con pabellón del Brasil Inscritos en el Registro Nacional, el capital, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el REB, sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	4) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	agua  4. Recoglda y eliminación de basuras, residuos y lastre lastre  5. Servicios de capitan inspector  6. Servicios de ayuda a la navegación  7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energia electrica  8. Reparación de urgancia  9. Servicios de fondeo, mueliaje y straque	(33)
A Processor Character	Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manimulación	te 1) Sin consolidar 2) Ningune 2) Ningune avvento oue lo consolida de consolidar 2) Ningune avvento oue lo consolida de c	1) Sin consolidar 2) Ninguna		
	ga (según en el punto 2 cíones)	on for magnar, exceptor determine a companier publico for los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y de concesión, o a licitación pública.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ni minguna     Sin consolidar, excepto lo indicado en los compornisos horizontales	(	32
- Marin M.	Servicios de almacenamiento (CPC 742)	de (1) Sin consolidar* PC 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y conosistion, o anicitación pública, así como a las leyes y reglamentos	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna		
+ done	<u></u>	audentrios radoriates.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1	(0) F



## LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASII

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas Limitaciones al trato nacional Limitaciones al acceso a los mercados Sector o subsector

1. Por ofras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional partenecientes a otras Partes de llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para proporcionar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenemente integrado, del que el transporte Compromisos adicionales

marítimo constituya un elemento sustancial.

DEFINICIONES

a) comercialización y venta de servicios de transporte martimo y servicios conexos mediante la relación directa con los clientes, desde la presentación del precio hasta la facturación, servicios que llevará a b) adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluido cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por cabo u ofrecerá el propio proveedor o proveedores del servicio con los que el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;

c) preparación de la documentación relativa a los documentos de transporte, los documentos de aduanas u otros documentos de manación relativa a los documentos de transporte, los documentos de aduanas u otros documentos de aduanas un comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas Informatizados y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio); vias de navegación interiores, cametera y ferrocamil, necesarios para suministrar el servicio integrado;

establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en las acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o, en el caso de personal extranjero, a reserva compromiso horizontal sobre movimiento de personal) con cualquier agencia de transporte martimo existente en el país; ीं बदागर्यवर्तes por cuenta de las empresas para organizar las escalas de los buques o aceptar la carga, según proceda. 

2. Por "servicios de manipulación de la carga objeto del transporte marttimo" se entiende actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades de organización y de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral está organizada independientemente de las empresas de estiba o los operadores de terminales. Se incluyen las actividades de organización y

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

el amarre y desamarre de la carga; la carga y descarga de buques;

la recepción/entrega y custodía de los cargamentos en las zonas portuarias antes del embarque o después de la descarga.

Por "servicios de despacho aduanero" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la portación, exportación o fransporte en tránsito de cargas, fanto si este servicio constituye la actividad principal del proveedor de servicios como un complemento habitual de su actividad principal Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenadolvaciado, reparación y uministro para su empleo en el transporte. Por "servicios de agencias martimas" se entiende las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas maritimas o empresas comercialización y venta de servicios de transporte martitimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas - actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancias en caso necesario. adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial; havieras, con los siguientes fines:

33

6. Por 'servicios de transtrarios marítimos" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte por cuenta de los expedidores, madiante la adquisición de servicios de la comentación pertinente y el suministro de Información comercial.

NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga cuniprementa comprendente companyamentos de equipo.
 Erasil y otro puerto o punto situado en el mismo territorio, incluidos los llamados servicios de enlace y el movimiento de equipo.
 Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con pabellón del Brasil están descritas en las leyes y reglamentos nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Golf transporte de petróleo crudo y sus derivados;



### LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS JISTA DE CHILE

Los Pagos y movimientos de capital que se efectúen en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos al Artículo XIII y a las disposiciones del Anexo I sobre Pagos y i.- Pagos y transferencias TODOS LOS SECTORES

INCLUIDOS EN ESTA

USTA

ii.- Decreto Ley 600

El Decreto Ley 600 (1974), Estatudo de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión. Como atternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionisas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al

régimen contenido en el Decreto Ley 600. Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18 657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o prorta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen

especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile. Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el dérecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión axtranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18.657 Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas naturales, las cuales califiquen en una de las categodías ndicadas más abajo, de acuerdo a las limitaciones que se indican.

Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chille, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) ea Personas que Ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de i resencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores. egislación migratoria, laboral y de seguridad social.

### a) Personal transferido dentro de una empresa:

Una persona natural de un Estado Miembro de MERCOSUR, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile. Para efectos de esta Sección, se entiende por una persona natural a los:

Tene amplie libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desamollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la Elie<u>sdivo</u>s: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile.

Gerentes: Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de ofros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diano de la empresa y de sus empleados.  $\equiv$  $\equiv$ 

Especialistas. Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialisación, calificación o expertiz, indispensable para el suministro del servido requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile.

Dichas personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

LILIONA N/Pothe

que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su pals de origen, tareas en áreas similares de activi de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñabal que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un año Inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile y; que su contrato sea por un período no menor a un año; COS

La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos años promogables por dos años más.

	COMPROMISOS ADICIONALES		n en la con los		lenos y	, deben	sidencia y como	nie o las	ofesional n técnica	acionales	intos que la mintado mintado mues con de la mintado de coso de moncesión	
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVÍCIOS LISTA DE CHILE	TRATO NACIONAL		Sin parjuido de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los insousitos que sesquiren desempeñarse en forma competente en el sector.	(1), (3) Ninguna excepto:	Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez.	Los archiveros y los árbliros de derecho deben ser abogados; en consecuencia, deben ser nacionales chilenos.	Solo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número.	Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.	Para ser síndico de quiebras es necesario posear un título técnico o profesional olorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile.	El ejercicio de la profesión de abogado está reservado unicamente a los nacionales chilenos.	Solo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrochilo en los asunlos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte deber ser patrochiade por un abogado habilitado nara el ejercicio de la professión, la redacción de las secrituras de constitución, modificación, reallación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivado, a constitución de bienes, escrituras constitutivados de sociedades en sociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bienes, emisión de barociación de la solicitud de concesión	de personalidad jurídica para las corporaciones y fundadones. (2) Miguna. (2) No co-accidido escado lo indirado en los compromisos horizontales.
MRECIYC	SOCIA OCITA	A LAS EMPRESAS	Sin perjuido de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontal presente lista podrán esta sujetos a una evaluación por parte de las auto manustros que asequren desempeñarse en forma competente en el sedor.	(1), (3) Ninguna, excepto:	ixiliares de la administración de justicia residir en el mismo lugar o ciudad donde		Los sindicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en dreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de	Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia.				(2) Ninguna.
3931/10	-	1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EI	A. Servicios profesionales	a. Servicios jurídicos (CCP 861)			ES CO	PAF	EL DI	ONIC	Linene in Minut	Poc

Si la realizador de la esesoria impicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia y Organos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado edo, los la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que ser requiera presentar algún tarmite formal ante dichos. Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asecoria no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no indicye los servicios de representación o patrocnio en gestiones contencioses o no contenciosas.

FOLIO No. 35

									<u>/</u>	25		FOUR
	COMPROMISOS ADICIONALES											
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE	TRATO NACIONAL	(4); (2), (3) Ninguna (4)sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos norizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizonales.	(1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos horizonteles.	(1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna: (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los compromisos horizontales.		(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizoniales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
LISTA DE COMPR	ACCESO A LOS MERCADOS	excepto lo indicado en los trales.	septo lo Indicado en los	nguna olidar, excepto lo indicado en los horizontales.	inguna solidar, excepto lo indicado en kos s horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	) Ninguna consolidar, excepto lo indicado en los fos horizontales.		) Ninguna consolidar, excepto to indicado en los isos Porizontales.	(1), (2), (3) Ningune (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
IRECIYC SARI I IO	SECTOR	E. Servicios de administración (1), (2), (3) Ninguna de contratos (CCP 86713) (4)sin consolidar, exclorazoniases horizontales	f. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (4)Sin consolidar, exc (CCD 96714) compromisos horizonlaies.	g. Otros serviclos de arquitectura (CCP 86719 <sup>c</sup> ). (1), (2), (3) Minguna arquitectura (CCP 86719 <sup>c</sup> ). (4)Sin consolidar, exc compromisos horizontales.	h. Servicios de Inganieria (1), (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto 86729) (4)Sin consolidar, excepto	Otros servicios de Ingenieria (1), (2), (3) Ninguna (CCP 86728** (4)Sin consolidar, compromisos borizon compromisos borizon	e e	. Servicios de veterinarla (CCP 932) (4) Sin consolidar (A) Sin consolidar (compromisos horizo	B. Servicios de informética y servicios conexos	e. Servidos de consultores (1), (2), (3) Ninguna informática de equipos de (1), (2), (3) Ninguna informática (4) Sin consolidar. (CCP 841)	s de aplicación de de informática	ervicios de (1), (2), (3 nto de datos (4) Sin compromi

\* Solo se incluyen servicios que requieren la pencia de los arquiectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de pianos definitivos, la representación constante en el sylar durang. As construccións en instrucciones en instrucciones en instrucciones de insperiencia gendeción presentos por ingenientos por origenes con ingenientos de los sonocionientos de los penciones en instrucción en instrucción por en instrucción por en instrucción de insperiente de superficies subternaness, que consisten a Solo se incluyen servicios de ingeniente de ingeniente de la superficies subternanes que consisten en la valoración, subternanes de los securios de la corrección y control de la corrección y la investigación de fallos.

MRECIYC 3731/10

### LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	(1), (2), (3) Ninguna	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas fisicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, anqueológicas y pateontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nadionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución cientifica estatad o universitad opiliena.	
		Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antiropólgica o paleonológica, según consesponda, debedadmente acreditada, antiropólgica o paleonológical, según consesponda elebidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respalor institución adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan e una institución científica solvente y que trabajen en cobaboración con una institución científica estular o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueológos, antropólogos o paleonológos o profesionales, según corresponda, y dos miembros de la Sociedad Chilena de Arqueológia estarán autorizados para efectuar trabajos de sasivamento. Se entenderá por operacionas de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleonológicas amenazados de pérdida inminenta.	
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	<ul><li>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li></ul>	
nterdisciplinarios de nvestigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas fisicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona meritima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Amada de Chille, en los términos del respectivo	(1) y (2) Ninguna, excepto; Las personas fisicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 milias bajo jurísdicodo nacional, deberán obtiener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los itéminos del respectivo reglamento. Para tia efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende	3+
	inguisment. Tail ar encul oberari presental una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los comoronisos horizontales.	intear la tinvestigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			7
<ul> <li>a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes rafces propios o arrendados (CCP 821)</li> </ul>	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	No.
<ul> <li>b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)</li> </ul>	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos horizontales.	3.75



### COMPROMISOS ADICIONALES compromisos compromisos compromisos compromisos compromisos compromisos compromisos compromisos compromisos en los compromisos 8 8 8 8 8 8 los 8 80 en en 9 BU en e en en Bn lo indicado lo indicado lo indicado lo indicado to indicado Indicado excepto to Indicado indicado excepto lo indicado lo indicado TRATO NACIONAL LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE ٥ 0 excepto excepto excepto excepto excepto excepto excepto excepto (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, e horizontales. (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, et horizontales. (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, thorizontales. (1), (2), (3) Ninguna compromisos (4) Sin consolidar, (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, (2), (3) Ninguna Sin consolidar, (2), (3) Ninguna Sin consolidar, vorizontales vorizontales compromisos (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los compromisos en los compromisos compromisos compromisos elaborados de metal, excepto((1), (2), (3) Ninguna naquinaria y equipo, a comisión o((4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos equipo n.c.p, a comisión o pof (1), (2), (3) Ninguna contrato (CCP 8653) los compromisos motorizados, remolques $\gamma$ (1), (2), (3) Ninguna semiremolques, a comisión o por $\{4\}$ Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los 80 (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los Manufactura de equipos y parartos de radio, televisión y (1), (2), (3) Ninguna comunicaciones, a comisión o por (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los contrato (CCP 8856) e 9 ACCESO A LOS MERCADOS (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado por (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado nonzontales. comisión o por contrato (excluidas horizontales. horizontales horizontales orizontales orizontales Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión textiles, a comisión o contrato cuero, a comisión o contrato (CCP véstir, a comisión c contrato (CCP radio, vehiculos aeronaves, embarcaciones y otros productos productos Manufactura de maquinaria y comunicaciones, Manufactura de productos Manufactura de otro equipo o de reparación Manufactura de prendas o por contrato (CCP 8848) a comisión por contrato (CCP 8852) de ą de aparatos SECTOR equipos) (CCP 8865) contrato (CCP 8858) contrato (CCP 8859) Manufactura Manufactura Manufactura Manufactura Servicios (CCP 88421) sportes, tefevisión equipos 88422) 88423)

25

+	
MRECIYC 3791/10	
	TOTOLO

	COMPROMISOS ADICIONALES		36	FOLIO Nº39
	TRATO NACIONAL COMPROM	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto.  Las personas sitosachaturales o jurídicas extranjeras que desean electuar investigadonas en la zona malifina de las 200 millas bajo jurídicado m calconal, deberán obbener una millas bajo jurídicado m calconal, deberán obbener una autoriacidon del Instituto Hidrográfico de la Amada de Chile, en los térmitos del Instituto Hidrográfico de la Resis mesas de antelación a la precisión del Instituto Hidrográfico de la Resista de Resista de Resista de Resista de Resista de Resista de la Expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas perlinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Dependamento de Operaciónes de la Dirección de Fronteras y Limites per lastado debe informar a la Dirección de Fronteras y Limites de Estado debe undratar y las exploraciones geográficas o cientificas o cientificas o científicas con domicitico en el extranjero.  (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos horizontales.
LISTADECHILE	MERCADOS			
	ACCESO A LOS MERCADOS		(1), (3) Nir (1), (3) Nir (2) Nir (2) Nir (2) Nir (2) Nir (2) Nir (3) Nir (4) Sin o horizontal de last acconvenients y Limites convenients organism Fronteras Pronteras (4) Sin o horizontal de loda andinism (5) Nir (4) Sin o horizontal de loda (4) Sin o	dificios (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
201010	מבוסא	i. Servicos de invesugacion y seguridad (CCP 87301), (CCP 87302), (CCP 87304) (CCP 87304) (CCP 87305) Excepto los Servicios de guardias privados armados	CCP 8675)  CCP 8675)  CCP 8675)  COMPANIES EN CANCIGO SE COMPANIES EN	i. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)

	*			(3(4)	08	1 40	Σ FOL
ADICIONALES			Control of the second				
COMPROMISOS ADICIONALES						a v	
N LOS SERVICIOS	TRATO NACIONAL		(1), (2), (3) Ninguna (1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en tos compromisos horizontales.			(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitedos (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	compromises nonzonales.
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS	ACCESO A LOS MERCADOS	S COMUNICACION	A. Servicios positiles y de correos.  Servicios positiles y de correos.  Servicios relativos al despeacho <sup>10</sup> de profesiones es de correspondencia.**  Objetos de correspondencia las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de la fampreso directo.  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de sepcrifico.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de la milio y fongos la lanjeta.**  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles y confidentialen de la milio y fongos de los comprendidos en ellos las impresos de todas fongos de los comprendidos en ellos confidentiales.  Objetos de correspondencia. las cartas, lanjetas positiles de la milio y fongos de los de los comprendidos en ellos compre			(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de serviclos limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
MRECIYC 3391 110	SECTOR	2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA	C. Servicios positales y de correcos servicios relativos al despecto <sup>10</sup> de hobjetos de correspondencia <sup>11</sup> con hobjetos de correspondencia <sup>12</sup> con hobjetos de correspondencia <sup>13</sup> con hobjetos de correspondencia <sup>13</sup> con hobjetos de correspondencia <sup>13</sup> con hobjetos de sordante lista de aktranjeros de comunicaciones escritas con destinatario específico en ageldular tipo de medio físico <sup>13</sup> . Despecto de paquetes y bullos con destinatario específico de paquetes y bullos con destinatario específico destinatario específico <sup>13</sup> (Enspecto de paquetes y bullos con destinatario específico <sup>13</sup> (Enspecto de paductos periodisticos de nocimalario específico <sup>13</sup> (Enspecto de poductos periodisticos de nocimalario específico <sup>13</sup> ).	mencionados en los indisos i) e iii) denn contro centificado o asegurado v) Servicios de envilo urgente " de los cipieros mencionados en los indisos i) e iii) Despacho de objetos sin destinatario específico pestinatario específico	Gra bane	4. Servidos telefónicos  b. Transmisión de datos	Anniero

10. Se entended que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».

10. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despechados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

10. Por entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del "Los sencios de syndiculaciones persona al destinatario, la localización y el seguimiento del entre que en persona al destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

10. Se entrega en persona al destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

MRE	CIYC
3991	110
- (10g	

### LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE

	COMPROMISOS ADICIONALES	33	4.3.7	7			<u> </u>		Zag Sa		EOLIO No.4.1
	8	en los	en kos	en los	en kos	en kos	sol na	en los		en los	en los
		Indicado	indicado	indicado	indicado	indicado	Indicado	lo indicado		indicado	lo indicado
	TRATO NACIONAL	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizoritales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Minguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo compromisos horizontales.		(z) No consolidado (z) No consolidar, excepto lo compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto k compromisos horizontales.
LISTADECHILE	ACCESO A LOS MERCADOS	(1), (2), (3) Minguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo Indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna excepto Condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalia) con un concesionande servicios internacionales.	(2) No consolidado (2) No consolidado e la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público, Autorizactón de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
	SECTOR	h. Correo electrônico	i, Correc vocal	J. Extracción de información en línea y bases de datos	D)	s facsimil e valor añadido, de nio y y los de nio y	m Conversión de códigos y ()	Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	.b. Servicios de valor adicional	d Pache	p. Otros

	MRECIYO
	3771/10
Caldado uculos	TO DE LA

	yc o	VX LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE	OS EN LOS SERVICIOS	
	SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ningune (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to Indicado en los compornisos horizontales.	
	C. Servicios de guies de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Minguna (4) Sin consoldar, excepto lo indicado en los commentes bristoniales	
	7. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS		Vompromisor remembers	
ES		(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos Indizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los compornisos horizontales.	
COPIA	ш 65	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compormisos horizontales.	
EL DE		(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos Indizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los comporanisos horizontales.	
LORIGINAL	D. Servicios deportivos y otros servicios de esparamiento (CCP 9641) (CCP 96491)	(1) (2), (3) Ninguna, excepto que tipos específicos de personas jurídicas pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trad Nacionale; in os e podrá participar con más de un equipo en la misma calegoría de una competición deportiva, il) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la se	(1), (2), (3) Ninguna	78.00
ЭНЕСТ	, No	oropedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requendo un subala mínimo para operar.  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos norizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontáles.	
P P	E. Servicios Audiovisuales			
indira DE HAIT	The Zervicos de promoción y publicidad	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisce horizontales.	
ADOS	© b. Servidos de distribución chematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin coxosolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	W (
				7/4

#### MRECIYO 3731/10

JO BE

# LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE

	V 200 R 7 F 8 C 7 V				
	SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALE	
	8. SERVICIOS DE TRANSPORTE				
	A. Servicios de transporte marttimo(CCP 721)	(5)	(3)		1
	a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile; no consolidado, (h.) Otras formas do presencia comanzial para el sumidietro de	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una ficta bajo el pabellón de Chile: no consolidado. A chara formas de nresencia comercial nara a le siministro de		ાર્ધ
	b. Transporte de carga (CCP 7212)	<ul> <li>(v) citas o initias un presenta para el suministro de servicios de transporte martilmo internecional (definidos a continuación**): ninguna, excepto</li> </ul>	(u) cutas fullias or presented control de la continuación se transporte maritimo internacional (definidos continuación): ninguna, excepto		i 1
	Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742)	Solo una persona natural o jundica chilena puede registrar una nave en Chille. Una persona jundica deberá estar constituida con dominillo cincianal un persona con a fundia con chile cinciana.	Naves especiales que sean propiedad de personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas constitutose acestrandes en al reis Dana activa alentes interna nave	<u>81</u>	111
EC	C. Alquiler de embarcaciones con inpulación				
PPP. J	d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)				
P. P.	e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140)	persona jurioida propietaria de una nave debe cumpir con todos los requisitos antes mencionados.			
1 Min 1	f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo	Una comunidad puede registrar una nave si la mayoria de los Servicios de apoyo relacionados comuneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en con el transporte martimo (Chile, los cadministradores deben ser nacionales chilenos y la Chile, los cadministradores deben ser nacionales chilenos y la Chile, los cadministradores deben ser nacionales chilenos y la Chile, los carechos en la comunidad deben nacionales.	autoridades maritimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno.		^
Free Lac	g) Otros servicios de carga y descarga	inspirator de consoluziones en la commissión personal personal personal fisicas/naturales o jurídicas collenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.	Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el titulo de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de inaves nacionales se requierte ser nacional chileno y estar inscribi en Dara ser privalente de naves nacionales es per objeta de la conferio del conferio de la conferio de la conferio del la conferio del conferio de la conferio del la conferio de la conferio del la conferio de la conferio del la conferio de la conferio del la confer		MAST.
Jope	In) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capidán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Martimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitona, podrá autoristar la contratación de personal estranjero cuando ello sea indispensable excentuando al caridar ou sená siemore ello sea indispensable excentuando al caridar oue sená siemore.			121
1		nacional chileno.			4.
he.a	«Otres formas de presencia comercial para s actividades necesarias para suministrar a s	el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que us ciientes un servicio de transporte parciel o fotalmente integrado, uno de cu	** Ores formas of presencia comercial para el suministro de servicios de transporte martimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte martimo internacional se servicios de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos esercialese as a l'ussporte martimo (no obstante, este compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos esercialese as a l'ussporte martimo (no obstante, este compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos esercialese as a l'ussporte martimo (no obstante, este compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos esercialese as a l'ussporte martimo (no obstante, este compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos esercialese as a l'ussporte martimo (no obstante, este compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos eserciales en actual de la compromiso no servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos eserciales para suministra a sus cientas un servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, uno de cuyos elementos eserciales para suministra a sus cientas un servicio de transporte parcial o idisfinente integrado, un considerando de compresa de com	pueden desempeñar a nivel local todas no se interpretara de manera que fimite.	ノニ
<u>த</u> ந கு	de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).  Ele estas actividades se incluyen las enumerados a confinidución:  a) la comercialización y venta de servicios de transcorte martimo y servicios conexos m	el marco de la prestación transfronteriza). ades a continuación: t transcorte martiumo v servicios conexos mediante contacto directo con los c	en el marco de la prestación transfrontenza). lefradas ordinaudios conecas mediante contactó directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suy	s u ofrecidos por el propio supprintistrador	1/5
	de servicios o por suministradores con los	de servicios o por suministradores con los que el vandedor de servicios ha establecida acuerdos comerciales permanentes.	Otes:		51

la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en es de servicios o por suminfstradores con los que el vandedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes; navegables intenores, ferrocemi y carretera--- necesarios para la prestación de servicios integrados;

â

EOLIC

la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al caracter de las mercancias transportadas;
la transmisión de información comercial por cualquier medio, includos des servicios falt informatizados y bos intercambios de datos electrónicos (sin perjuico de las obsposiciones de el presente Acuerdo);
el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (includa la participación en el capo perjuid de una empresa y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, supido el paracterio de personal contratado tocalmente (o, en el caso del personal extranjero, supido el personal contratado de personal contratado de personal contratado de personal extranjero.

la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la esunción de los cargamentos en caso necesario.



## LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE

as aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de		
transporte aéreo connecial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolanto o hacer escalas en el sin finalidad comercial, deberán informar el la Dirección General de Aerodeuira Civil con una anteliación mínima de vainticuatro horas para obtener autorización. Estas seronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o come en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáudica Civil en personal aeronalutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sobo si las ilencia en babilitación dorigada en otro palls es freconocida por la autoridad seronáutica civil como válida en Chile. A filla de convenió internacional que regulie dicho reconocimiento, éste se efectuare bagio condiciones de reciprocida y siempre que se derquera de las licencias y habilitacionas i uleron expedidas o convalidades por la autoridad competente en el Estado de minatrolación del a aeronave, que están nigientes y que los retusidos en provintos para extendedas o convalidadas son i cuelesta de contratividos.		
los establecidos en Chile para casos análogos. Para trabejar como iribiame en seroraves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáulico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones.  1y (2) Ninguna  (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos	(1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	FOLIADO 45
(1) No consolidado (2) y (3) Imguna (8) Sin consolidar arranto lo indicado en los comorcomisos horizontales.	(1) No consolidado (2) y (3) Winguna (3) sin consolidat, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	50G
(1), (2), (3) Ninguna (1), (3), (3) Ninguna (1), (3), (3) Ninguna		44
(1), (2), (3) Minguna		Police Control of the

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS LISTA DE CHILE

-T					(46)8) 45 FOLK	3 4
COMPROMISOS ADICIONALES						
TRATO NACIONAL		(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sóbo los nacionales chileros pueden desempeñar labores de agentes e intermediantos de aduanas.  (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto to indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		18 S
ACCESO A LOS MERCADOS		(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
SECTOR	F. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	>		. Servicios de agencias de ransporte de carga (CCP 748)	June Johnson	હ





	ø i					407	A N	FOVO Nº A
Compromisos Adicionales							W.	
Limitaciones al Trato Nacional	3) Se reserva el derecho de establecer acuendos especiales de acclores (fales como retención de las acciones de oco¹) y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el	pais correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).					4) No consolidado, excepto para medidas concemientes a la entrada, permanenda y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las calegorías indicadas en la columna de acceso a mercado	Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes
Limitaciones al Acceso a los Mercados	3) Le autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paragualyo, a los efectos de sus prencyativas y responsabilidades.  Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.	Sociedades constituídas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus regocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituídas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiando cumplir con las obligaciones y formatidades previstas para el tipo de sociedad más similar el de su constituídon.	toda sociedad constituída en el extranjero que desee ejercer su actividad en el Interntron nadonal debe: el satablecer una representación con domicilio en el pals, además de los domicilios particulares que resulten de otras na resultan de contras	b) acreditar que la sociedad ha sido constituída con arreglo a las leyes de su pals; o j. sistificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su	caso, y la designación de los representantes.  Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituídas en ortos Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional.  La sociedad constituída en el extranjero que tenga su domicilio an la Banvillina ortos constituída en el extranjero que tenga su domicilio an la Banvillina ortos constituída con con	en illa, serà considerada como sociedad local e los electos del en ella, serà considerada como sociedad local e los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su elemen a fiscalización, en su caso. El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que equelia puede celebrar y para representarla en juicio.	4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías;	ringovos, investores us autous de ringencous, serior y cuatron no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucen en ventas directas de bienes o servicios al público en generai ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar
SECTOR O SUBSECTOR	COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	TES (07)		. ការស		nen Mener		



SECTOR O SUBSECTOR	SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EI	APRESAS		
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercico Profesional se consignaran limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y	MÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS		in que addition o
Servicios de informática y servicios de informática y servicios conexos. (CCP 840, excepto para 2 linestamping (nd.) y un estamping (nd	No Consolidado     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Nonconsolidado, excepto para lo indicado en los compromisos de los	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horzontales.	
1.D SERVICIOS INMOBILIARIOS	ARIOS		* Say
a Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	No consolidado     Ningura     No consolidado     No consolidado     No consolidado, excepto pera lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizoniales.	
D Servicios inmobiliarios a Comisión o por contrato E (CCP 822)	1) No corrsolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos Profizorlates.	
E SERVICIOS DE ARRE	1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS		
Servicios de grandistre de servicios de grandistre de la pages sin tripulación (CCP e 3103)	1) No consolidado 2) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades enchimas, las acciones deben ser de paraguayos. En el caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonellaje que no supere al de su propia flora de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propiatrios armadores nacionales de ambarcaciones matriculadas en el strategiro, para supfir insuficiencia de bodegas, requerinán la autorización de la Dirección de la Marira. 4) No consolidado excepto para lo Indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embaraciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o haliarse el capital incorporado el país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación.	1 Case



Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

	Fred Land	48
Compromisos Adicionales		L'Se assgurant la interconexión com las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones las condiciones a la interconexión con las redes y servicios públicos a la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.  Il. Se assegurará la Interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.  II. Se harán públicos la soluciones a públicos de transporte de telecomunicaciones.
Limitaciones al Trato Nacional	1) No consolidado 3) No consolidado 3) Ningura 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permenta y trabajo de personas naturales con contrato temporal permanenta y trabajo de personas naturales con contrato temporal con entrosas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado 2) Ninguria 3) Ninguria 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanenda y trabajo de personas naturales con contrato temporal permanenda y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorias; gerentes, ejecutivos y especialistas.  1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguria su trabajo de personas naturales con cernientes a la entrada, al No consolidado 3) No consolidado 3) No consolidado 3) Ninguria su trabajo de personas naturales con contrato temporal no membresas que realicen inversión axtranjera directa, en las siguientes categorias; gerentes, ejecutivos y especialistas.  5) Con empresas que realicen inversión axtranjera directa, en las con empresas que realicen inversión axtranjera directa, en las con empresas que realicen inversión axtranjera directa, en las siguientes categorias; gerentes, ejecutivos y especialistas.
i ransirontenzo z) cons	a los marcados  1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado A) No consolidado, excepto para madidas concernientes a la entrada, permanenta y tabajo de perconso saturades con contrato temporal con permanenta y tabajo de perconson saturades con contrato temporal con rempresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ningura se presta en modalidad duopólica, estando asignado el sistema se presta en todas las árensa de exploitación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No permanenda y trabajo de perconas naturales con contrato temporal con permanenda y trabajo de perconas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con calegorias; gerentes, ejecutivos y especialistas.  (1) No consolidado. 2) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 3) No consolidado. 3) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) No consolidado excepto para medidas concemientes a la entrada, 4) In permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con per empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes siguientes empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes siguientes es guientes es
SECTOR O SUBSECTOR	You BED de	equiperación (CCP 7523)  O 17523)  O 175233)  O 17523)

Compromisos Adicionales

44



## REPUBLICA DEL PARAGUAY

	LITTIEGOODES BI ACCESO	Cimitaciones al cato nacional		
6. SERVICIOS RELACIONADOS	DOS CON EL MEDIO AMBIENTE			¥.
por lo tanto se excluyen de esta lista	involve construction of the profit of the pr	sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de e	xpiotacion a empresas privadas, y	
alcantanillado	1) No consolidado	1) No consolidado		
	2) No consolidado	2) No consolidado		25
	3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municípios no 3) No Consolidado	3) No Consolidado		Y,
	cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municípios, que pueden			j st
	explotados directamente u otorgados en concesión de conformidad a la			٠. در
	legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal			J.
	en cada caso.	3 3 3		7
	4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos	4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		
	Indigentales.	nonzontales.		
de eliminación de	1) No consolidado	1) No consolidado		
speralcios (CCP 940Z)	Z) No consolidado	2) No consolidado		
***	3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos	(3) No consolidado		Street agents of the
· ·	directamente u otorganos en concesión de conformidad a la legislación			(3)
ri l	municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada			16.8
ě.	caso.			-
	<ol> <li>No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos (4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos</li> </ol>	(4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		5
, in the same of t	horizontales.	horizontales.		- ص
neamiento	1) No consolidado	1) No consolidado		
ares	(2) No consolidado	2) No consolidado		
(CCP 9403)	(3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotantos 3) No consolidado	3) No consolidado		19
Z	directamente u otorgados en concesión de conformidad a la legislación			
1.5	municipal v las condiciones aprobadas por la linuta Municipal en cada			بيسي
i.	Caso.			
orner N. I.	4) No constitutado avisante nom la ladimada na las commentens (A Na consentidada avisante nosa la ladimada de las commentineses	and and an opening of case of according to the contract of the		
13:	ty ito consolicado excepto para la malcado en los compromisos por portentes a	horizontales		**
		TO ICO HOLDS.		
	1) No consolidado	1) No consolidado		
and ariens an	Z) NO CONSONIDADO	ODBDIOSLOS ON (7		
404)	3) Es una facultad de los municípios, que pueden explotados 3) No consolidado	s 3) No consolidado		
	directamente u otorganos en concesión de conformidad a la legislación			
į.	municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada	m		
	caso.			į.
Nº Las	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos		٤
	horizontales.	horizontales		1
E SERVICIOS SOCIAL ES Y DE SALUD	'DE SALUD			
Exchados los servicios sociales	Expludos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nível central, departamental y local	orgados por el mismo a nivel central, departamental y local.		6
A Servicios de hospital		1) No consolidado		10:1
(CCP 9311)	2) Ninguna	2) Ninguna	2/ //	E.F
		3) Ninguna	0.1	0
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos	4) No consolidado, excepto para lo Indicado en los compromisos	10	0
_			4:	100

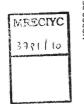


SECTOR O SUBSECTOR	Limiteciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
b Transporte de carga (CCP 7212)	n mayoría del capital debe ser de mas, las acciones deben ser egas, las empresas paraguayas deras, hasta un torhelaje que no . Las embercaciones arrendadas de embarcaciones marticuladas pas, requentran la autorización de compromisos horizontales.	i)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
C Alquiler de Binbarcaciones con CCP Transition (CCP Transit		compromises horizontales.  1) No consolidado  2) No consolidado  3) Ninguna		(3)
5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	jas, requenran la autorización de compromisos horizontales.	No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		SJ.
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORT Queda reservado a buques de bande afrendar o chartear buques de otras embarcaciones matriculadas en el ex	E POR VIÁS NAVEGABLES INTERIORES ran nacional, el total del transporte martimo y fluvial de la carga de importación banderes, hasta un tondela que no supere al de su propia flota de bandera Pai Arbaniero, para supili insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la C	exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, lat squaya Las embarcaciones arrendadas o fletadas por pro rección de la Marina Marcartie.	s empresas paraguayas podrán opietarios armadores nacionales de	
a fransporte de pasajeros 1) No consolidado (CCR 7221) 3) bebe tener en e peraguayos. En el	No consolidado     Numbra     Numbra	11 No consolidado 11 mayoría del capital de las empresas propietarias de embrancaciones necionales debe perfences e personas finans o inirdicas paraousivas o hallarse e carbat fisicas o hallarse e carbat		
jugov ) j spati spati	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	rias leyes que ros. indicado en los		
M Panabone de carga (Con 1722)	su sede real y efectiva. La mayoria del capital debe ser de de sociedades anónimas, las sectiones deben ser nominales, encia de bodegas, las empresas paraguayas podrán ues de ciras banderas, hasta un tonalaje que no supere al ndera Paraguaya. Las embercaciones arrendadas of fletadas tres nacionales de embarcaciones matriculadas en el nsuficienda de bodegas, requerirán la autorización de la	1) No consolidado 3) La mayorla del capital de las empresas propietarlas de materaciones na socionales de be perfenceare a personas físicas o jurídicas paraguayas o ballarase el capital incorporado el país conforme con las leyes que rigen la incorporado de capitales extranjeros. Cucida reservado a boques de bandera nacional, el total del transporte incorporado de la paraciónal, el total del transporte No consolidado acreanio para in indiriado an la consolidado acreanio para la indiriado an la consolidado acreanio para in indiriado an la consolidado acreanio para indiriado an indiriado an indiriado a consolidado acreanio para indiriado a indiriado a consolidado a conso	No. 5.0	FOLIG
	Unection or a mainta.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.  91	compromisos horizontales.		70



MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de persones físicas

したべ		لم الرواي	7		1	2/57		<u> </u>	4	FOI FOI		
	NALES							To any Section (	1	(no.)	19	\
	COMPROMISOS ADICIONALES											•
	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados				* ,				- 0		7
	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorias de personas naturales:	Personal transferido dentro de la misma empresa:     Los empleados de una empresa establecida en femitorio de Chile que son transferidos     Les emporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio unuguayo:	l) Cerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de diros supervisans, directivos profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al ánea de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diantas. Este ejerción on lucluye supervisores de primera linea (first line supervisors) a mentos que lejerción on loculos que proprisiones de primera linea (first line supervisors) a mentos que lejerción on loculos sean profesionales, como temposo incluye a los empleados que	primariamente desempeñan tareas necesarlas para la provisión del servicio.	II) Ejecutivos, personas que se incagan incomenciamento destantes. Reciben organización y tenen amplia libertad de acción para tomar destalores. Reciben solamente supervisión de dirección de attos niveles ejecutivos, del dirección o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.	iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus idenicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, nuclyvendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en institucios de equipo de informática.	Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período.	II.Personas de Negocios:	<ol> <li>Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uriguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o</li> </ol>	<ol> <li>Empleados de una persona jurídica que ingresan a Unguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.</li> </ol>	
	ECTOR O SUBSECTOR	ODDS LOS SERVICIOS NCLUIDOS EN ESTA	<u> </u>	ES	CON	7A HEL	DEL ONIG	NAL I	.3	Mary Mary	pone Learance	



Γ			j,	57	The state of the s
sonas fisicas	COMPROMISOS ADICIONALES			2	1
el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de pen	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL			Ninguna	Ü
MODOS DE SUMINISTRO: 1, Suministro transfrontarizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará unicamente la persona física. La persona física posea las calificaciones academicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del senvicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de senvicios u obra y que ingrese para prestar senvicios a una persona natural o juriditar radicada en Unguary pueden permanecer hasta dos años, prornogables por igual período.	y. Representantes de Empresas Extranjeras:  a) Personas que ingresan al pais en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por periodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cilente localizado en el Urgugus, donde el empia adorno tiene una filial, perciben su remunerador desde el exterior.  b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el pais, para que se cumplan los requisitos de olorgamiento de licencias o fandrising.  Piazo de permanencia: un año prorrogable por periodos Iguales en tanto dure su condicidon de representante de la empresa.	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas fisicas cuenten con titulo habilitante reconocido en el Unguay, y figar domicillo l'agal en el país. Las autoridedes unguayas regiamentaren el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Unguay.  2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales, y en la noda en Servicios Profesionales.	
	SECTOR O SUBSECTOR 1		ES COPIA FIEL D	SERVICIOS SETADOS A LAS PRESAS Servicios Profesionales Servicios Jurídicos 861 cepto 86130	i.









MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro fransfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

			S FOLHOO SY	) 53 TS
ALES				Vi FO
COMPROMISOS ADICIONALES				9 80
LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	Ninguna     Ninguna	2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizonales. y en la nota en Servicios Profesionales 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo Indicado en compromisos horizontales.	Las subverioures para invasigador y desarrore subverioures solamente para los proveedores nacionales.  1. No consolidado  2. Mingune  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. No consolidado. 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	excepto para lo indicado en los compromisos a nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 1. Ninguna 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	, excepto para ko indicado en los compromisos	de 1. No consolidado les y las 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 7. Servicios 1. No consolidado 2. Ninguna 9. Sarvicios 1. No consolidado 6. 2. Ninguna 9. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
SECTOR O SUBSECTOR	i. Servicios de Veterinaria 932	i. Servicios proporcionados por pateras, enterneras, fisioterapeutas y personal parameticio 93191  R. Servicios de Informática y Servicios de Informática y Servicios Que tropo de CP M4, excepto para time-servicio (n.d.), certificación gignal (n.d.)	Esperiolos de Investigación 1. No consolidado y Esperiolos de las clendas 2. Ninguna Pedurales 851 a Ninguna Pedurales 851 a Ninguna Pedurales 851 a Ninguna Pedurales 851 a Ninguna Anionicuye la investigación horizontales. Espitorial la zona económica Espitorial, la zona económica especial por la paraforma espitorial y la palatforma espitorial de Uniquey.	Servicios Investigación y Desamollo de las Celencias Sociales y las alfumanidades 852.  Control de la control de l



## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

			CANAL STATES	FOLIADO S		LI -	3	N Z	
COMPROMISOS ADICIONALES					9	so	sol	der los los	20
LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los	Compromissor indicantages.  1. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No Consolidado, excepto para lo indicado en los	ompromises indicolnates.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Norsolidado, excepto para lo indicado en los     Norsolidados excepto para lo indicado en los compromisos horizordales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna	compromisos nonzontales.  1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en lo	cepto para lo indicado en	componential software actividades es polestad del Pod Li y 3 La prestación de estas adividades es polestad del Pod Ejecutivo y/o de las intendencias Departamentales según casos, que podrán delegantas una vez cumplidos procedimientos de evaluación de la conformidad brocamientos de evaluación de la conformidad A. No consolidado, excepto para lo indicado en A. No consolidado, excepto para lo indicado en	opplyings horizonarios  2. Ninguna  3. Ninguna  4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.
HIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	pto para lo indicado en los compromisos			lidado, excepto para lo indicado en los compromisos	Portzontales. 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No compromisos 4. No compromisos	s. olidado, excepto pera lo indicado en los compromisos	horizonfales. 1. Ninguna 2. Minguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos.		
actoragais	8 < 8 8	s 832 s de arrendamiento quiler de efectos	832 vicios Prestados e	a Servicios de Publicidad	Disservicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	Portzoniales  C. Servicios de Consultores 1. Ninguna  Edit Administración 865 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No cons	Servicios Relacionados	e. Servicios de ensayo y dinálisis técnicos 8676	Servicios relectonados



## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas fisicas

Ú,			56 5	53
COMPROMISOS ADICIONALES	2			Se S
LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	Unicamente un nacional uruguayo podré desempeñarse como el redador o gerente responsable "de un diaño, revista o publicación periódica que se publique en Unguay.  2. Ninguna  3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable "de un diaño, revista o publicación periódica que se publique en Unguay.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compormisos horizontales.	Ningura	1	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromiso horizontales.
LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	1. Unicamente un nacional unaguayo podra desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diano, revista o publicación periódica que se publique en Unguayo.  2. Unigura  3. Unicamente un nacional unguayo podra desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diano, revista o publicación periódica que se publique en Unguay.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna  I. Ninguna  I. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos ucizonalais.  I. Ninguna  I. N	Porzontales.  2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos norizontales. 4. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos norizontales.  AND CONTROLIDES.  ACIONES.  ACIONES.  ACIONES.  ACIONES.  ACIONES.  ACIONES.  ACIONES.	Correos 1. Ninguna 2. Ninguna 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC 3. Ninguna concede permissora operar que cadecan a los su vencimentos, asko que la empresa permisaria antes de su vencimento, asko que la empresa permisaria antes de su vencimento, asko que la empresa permisaria antes de su vencimento, excepto para lo Indicado en los compromisos horizontales.
SECTOR O SUBSECTOR	r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	S. Servicios prestados con coassión de asambleas o convenciones 87909**  The convenciones 87909**  The convenciones 8790 Servicios Prestados e ESEmpresas 8790	1.1. Servicios de Traducción 1. Ningum 2. Ningum 3. Ning	B STREET OF THAT ADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



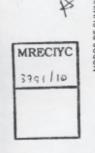
Alla Alla Ca	MODOS DE SUMINISTRO: 1, Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas	xtranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas	
SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	OMPROMISOS ADICIONALES
ios de facsimil e valor añadido, de almacenamiento y n y los de ento y recuperación	na salvo las prestaciones que denvan de los servicios de riciones que soportan el servicio de facsimil.	1 y 3 Ninguna salvo las prestadonas que denvan de los servidos de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil.  2. Ninguna.  4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
CCP 7523**  In Procesamiento de datos y/o in información en linea (con inclusion del gracesamiento de transacción) del gracesamiento de transacción) del gracesamiento de transacción)	con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de olidado, excepto para lo indicado en los compromisos	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. Ni consenidado, excepto para lo indicado en los compromisos horroniales.	
Diros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 7529) Global Mobile Satélite Services	horzonales.  1. Miguna 2. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 4. Portionales.	1. Ninguria 2. Ninguria 2. Ninguria 1. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos 4. No consolidado,	
UCCP 75299 D. Servidos audiovisuales			10
d. Servidos de transmisión de sonido e Inagenes 7524Servidos de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	1 y 2. Una persona no puede ser beneficiada con la litulandad total ol parcial de más de dos frecuencias en cada una de lass tres bandas de radiodistión; tamporo puede ser trular total o parcialmente de más de tres frecuencias de adiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV.  El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuarto a la signeración de frecuencias sobre los particulares en cuarto a la signeración de frecuencias ocandes y ubicación de estaciones, saí como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empressa de esencidos de actiodínsialos acona y televisiva debe ser de personas fisicas o judicias nacionales. Las personas judicias deben fenre acciones nominativas y la totalidad de éstas debe perfenecer a	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de nadiodifusión sonora y televisiva dede ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Les personas jurídicas deben tener actiones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas unguayas.	57 56
1.0	personas fisicas unguayas.  Ninguna A. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos A. no consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos		82
Servicios de radio y televisión para abonados (redes hibridas fibra- coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	Total La propedad de empresas de servicios de radio y televisión para abconados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se tequiere domicilio legal en Unguay.  2. Ningura  4. No consolidado, excepto para lo Indicado en los compromisos horizontales.		FOLIO No.
e. Grabación sonora	sonidado excepto para lo indicado en los comp	1, 2, 3 No consolidado se la indicado en los compromisos 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	8
	103	, c	



### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

	, P	21 - 1 - 0	4)	<u> </u>	58	T	3/ 1/
COMPROMISOS ADICIONALES			Ö			donal, restricciones resultantes o sobre Comercio de Servicios	ST No. 57
LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL		Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			Ninguna     Ninguna	SERVICIOS DE TRANSPORTE  Secondomisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de cuandos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrespre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios de Lansporte maritimo.  A. Servicios de Lansporte maritimo.	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abandera il empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el trafico o servicio a que se destine la nave deba cumplitise exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar na cuanto corresponda:  a)Cuando los propletarios, participes o armadores sean personas físicas, su condición de cludadanos naturales o ligales de la República y justificar su domicillo en el territorio nacional.  b) Cuando sus propletarios, participes o armadores sean personas juridicas privadas, satalales o mixas:  Judidos privadas, satalales o mixas:  Judidos privadas, satalales o mixas:  Judidos privadas, sistales o mixas:  Judidos privadas uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)
LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS		Ninguna     Ninguna	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos     Ninguna	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)	Ninguna	ISPORTE st que se incorporan en las listas de compromisos de la presente negoci utiliaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte i	1. y 3. El transporte martitmo de servidos de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en terriforio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplitras exclusivamente dentro del terriforio nacional, deberán acumplitras exclusivamente dentro del terriforio nacional, deberán a Cuando los propietarios, participes o ermadores sean personas físicas, su justificar su domicilio en terriforio nacional.  1b. Cuando los propietarios, participes o armadores sean personas jurídicas, estalajes o mixias;  2) Cuando los propietarios, participes o armadores sean personas jurídicas, estalajes o mixias;  4) Quando los propietarios, participes o armadores sean personas que la mixia más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);
SECTOR O SUBSECTOR	9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	A. Hoteles y Restaurantes (Induidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	B. Servicios de Agencias de Vajes y Organización de Vajes en Grupos 74710  Th. Grand Company of Africa de Calas	10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, C	CN TAN	C11. SERVICIOS DE TRANSPORTE  Exceptompromisos específicos que se incorp  Tate querdos bilaterales y multilaterales a loss  del MERCOSUR.  A. Servicios de transporte maritimo	2. Transporte de pasajeros



SECTOR O SUBSECTOR

### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Lista de compromisos específicos

COMPROMISOS ADICIONALES deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la MODOS DE SUMINISTRO: 1, Surrinistro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presanda de personas físicas Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba Cuando los propietarios, participes o armadores sean personas -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos por constancia contable y notarial que la mayoria de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de cludadanos naturales que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadenos En los demás casos: a) Cuando los propietarios, participes o armadores sean personas físicas, 1, y 3. El transporte maritimo de cabotaje queda reservado a buques de a) Cuando los propietarios, participas o armadores sean personas físicas. su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar metricula nacional. Para abanderar la empresa y su representante lega cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar naturales o legales de la República (sociedades personales): b) Cuando los propietarlos, participes o armadores urídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar. República y justificar su domicifio en territorio nacional. deben tener domicillo legal en el territorio nacional. JMITACIONES AL TRATO NACIONAL su domicilio en territorio nacional. b) Cuendo los propietarios, pr naturales o legales uniqueyos an cuanto corresponde o legales uruguayos b)Cuando sus propietarios, participes o armadores sean personas ĕ a)Cuando sus propietarios, perticipes o naturales o legales de la deberan que el control y dirección de la empresa sean ejercidos jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, República y justificar su domicillo en el territorio necional. acreditar su condición de ciudadarios estatales o mixtas: LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS ciudadanos naturales o legales uruguayos

incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario. rripulación debe ser unuguaya Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales unguayos, induido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales unguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio El Convenjo entre la República Oriental del Uruguay y la República Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del

Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o

Domicilio social en el territorio nacional

Control y dirección de la empresa ejercidos por cludadanos

Domicilio social en el territorio nacional naturales o legales uniqueyos

ES DOPIA EIEL DEL ORIGINA

egales uruguayos.

uridicas privadas, estatales o mixtas:

2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos

Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de

principio de reciprocidad. Operador o Comisario.

fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.

horizontales 2. Ninguna



MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

	COMPROMISOS ADICIONALES		ompartido por la República		Control Control	FOLL	ADO (E		59			FO NO.	- A - A
	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	interiorgs.  República Perangua de Blanes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Parada – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura del comercio y el transporte del Blor Paraguay, compartido por la República República Pederativa del Brasil hasta Nueva Palinira en la República Oriental del Unguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República A del Brasil hasta Nueva Palinira en la República Oriental del Unguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República A del Brasil hasta Nueva Paraguay, compartido por la República A del Brasil hasta Nueva Paraguay.	<ol> <li>y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matricula buques nacionales.</li> </ol>	Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacionara y debe acceditarse: a) Cuando los propietarios, participas o armadores sean personas físicas, deberán acionátia vo confición de cuidadanos naturales o físicas, deberán acionátia y justificar su dominitio en el territorio	nacional. b) Cuando sus propietarios, participes o armadores sean personas inridicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto	corresponda: - Que la miled más uno de los socios esté integrada por ciudadanos - Que la miled más uno de los socios esté integrada por ciudadanos - Auraliares o legales unuguayos, domiciliados en la	dades personales) contable y notarial que la mayo por lo menos del 51% de los	ste formada por acciones nominativas, de propiedad udadanos naturales o legales uniguayos	-Que el control y dirección de la empresa son ejercuos por ciudadanos naturales o legales unguayos;	2. Ninguna	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>S0% como m\(\text{inimo}\) de la tripulaci\(\text{do}\) debe ser uruguaya Incluido el Capitan.</li> </ol>	109
	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo Indicado en los compromisos horizontales.	B. <u>Transporte por vías navegables interioras</u> Lo concemiente a la navegación, el comerció y el transporte de bienes y personas que comprendan la ul este utilimo, desde Caderes en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República de paziva y la República de paziva y la República por este utiliza Federativa del Brasil se ricen oxy el correspondiente Convenio.	le bandera la matricula		<ul> <li>b) Cuando sus propietarios, participes o armadores sean personas jurídicas privades, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto programa.</li> </ul>	Outsigned in milad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos neturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)	Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representarivas por lo menos del 51% de los votos computables, este formada por acciones roaminativas, de propiedad de cuidadanos	naturales o legales unguayos	Oue el contro y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales unquayos.  El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puentos fronterizos de Unquay y Argentina está reservado a buques de bandesa unquaya y a Argentina está reservado a buques de bandesa unquaya y a Argentina está reservado.	El 50% como mínimo de la tripulación debe ser unuguaya, incluido el Capitlan Capitlan 2. Minguna	<ol> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	
A Misary	SECTOR O SUBSECTOR L	Servicios de agencias martifinas Servicios de transilarios (maritimos)	B. Transporte por vias navegables Lo concerniente a la navegación, este último, desde Cáceres en la de Rolivia y la República Federali	Transporte de pasajeros	S COPIA	t i É L	-	RIGIA	enestides de l'un	Diviso C	ON THE STATE OF TH	OCHS	



MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

	7 110			FOLIADO TO	We .
	· Ward		N.	6/	
COMPROMISOS ADICIONALES					9
	1. No consolidado. 2. Naguel de la Asambiea General del Poder Legislativo la supplitación de la Puertos, La prestación de servicios portuentos publitación de los Puertos. La prestación de servicios portuentos por parte de empresas privadas se ejercará en los efirminos y por parte de empresas privadas se ejercará en los eficacións despuestos por la regiamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Macional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		en los	to indicado en tos	& 8
	Legiskicos pos icios pos los térra que o Adminis		lo indicado en	dicado	to indicado
	al Pode; de serv cerá en entaclór o de la lo inc		ō	ਨ ਵ	5
HONAL	neral de estación se ejer reglam amiento		para	e e e	e ed
TO NAC	olea Ge s. La privadas por la Asesor xcepto		excepto es.	excepto es.	excepto les.
AL TRA	a Asam s Puerto presas puestos con el rtos. dado, e		dado, vizontal	dado, orizontal	idado, ortzonta
ONES /	2. Ningual 2. Ningual 2. Ningual 2. Compote a la Asamble 2. Compote a la Asamble abilitadon de los Puertos. por part de de mpresas prodore figerativo con el Abacional de Puertos. A No consolidado, excompromisos horizontales.		1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, exc compromisos horizontales.	1. Ningura 2. Ningura 3. Ningura 4. No consolidado, excepto para compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No compromisos horizontales.
LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	1. No consolidado: 2. Unique a la Asambiea General del Poder Legislativo la 3. Compete a la Asambiea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de acompressa privadas se ejercará en los términos y condiciones dispuestos por la regiamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asasoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Noncoldado, excepto para oxmpromisos horizonfales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No co	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No co
LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	1. No consolidedo* 2. Inguna 2. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercare de nots términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     Norosolidado, excepto para lo indicado en los compromisos     Norosolidado,		Ninguna     Ninguna     Ninguna     Naguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
SECTOR O SUBSECTOR	Servicios de explotación de puertos 7451	C. Servicios de transporte aérec	Verna y comercialización Te servicios de transporte Bereo	Judytenimiento de aeronaves  H. Servicios auxiliares en Producto de los Productos De Productos De Productos de Inservações De	2. Services de Palmacenamiento y arregiosito 742 (expention of de depósitos o almacenamientos fiscales)
ECTOR O	Servicios de puertos 7451	C. Servicion	A Servicio	Analytenimiento aeronaves  T. Servicios auxiliari relación con Lodos	E. Servidos E. Binacenamiento Professio 742 Certeptuando e de depósit



Proche PATADOS



MRECIYO 3731/10

Los procedimientos aplicables para la Interconexión serán de conocimiento público.
 Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

Cualquier procedimiento para la asignadón y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria V. Recursos escasos

Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que dessa mantener
 Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.





ES COPIA FIEL DEL GAIGNAL



#### INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 27 de mayo de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 27 de mayo de 2009.

El Protocolo cuya aprobación se solicita se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados parte del Mercosur, incluidas las relativas a la prestación de un servicio, la compra, pago o utilización de un servicio, el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas partes signatarias y su utilización con motivo de la prestación de un servicio, y la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio. No se aplica a las medidas que adopte o mantenga una parte signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo a los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados. Tampoco se aplicará a las subvenciones o donaciones otorgadas por una parte signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno, o se adquieren compromisos para el sector financiero en el marco del protocolo.

En los sectores inscritos en su lista de compromisos específicos y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada parte signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra parte signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no

menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares. Con respecto al acceso a los mercados, cada parte signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra parte signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su lista de compromisos específicos.

Nada en el protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada parte signataria de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus propios territorios para alcanzar sus objetivos de política nacional. Cada parte signataria publicará con prontitud, salvo situaciones de fuerza mayor, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Ninguna disposición del protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda ser contraria al interés público o a su legislación, constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas. A reserva de que no se apliquen en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares o una restricción encubierta al comercio de servicios, ninguna disposición del Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas para proteger la moral o mantener el orden público, proteger la vida y la salud de las personas y los animales o reservar los vegetales o lograr la observancia de las leyes y reglamentos que no sean incompatibles con el protocolo. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

Una parte signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria si el proveedor de servicios es una persona que no sea considerada de las Partes Signatarias o si suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

La aprobación del presente Protocolo permitirá profundizar el acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los gobiernos de los Estados parte del Mercosur y el gobierno de la República de Chile mediante la incorporación del comercio de servicios.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.646

Cristina Fernández de Kirchner.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman.

– Amado Boudou.